



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

Medio de control: Controversias Contractuales
Radicado: 13-001-23-33-000-2020-00697-00
Demandante: Ministerio de Vivienda
Demandado: Alcaldía Municipal de Zambrano
Magistrado Ponente: Roberto Mario Chavarro Colpas.

En la fecha, veinticinco de enero de dos mil veintiuno (2021), se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por el(a) apoderado (a) de la parte demandada, Alcaldía Municipal de Zambrano y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado electrónicamente el día veintiuno de enero dos mil veintiuno (2021).

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2021,
A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2021,
A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co

Código: FCA - 017 Versión: 03 Fecha: 03-03-2020



SC5780-1-9

RV: 31.12-0049 DESPACHO ALCALDE ADICION DE LA DEMANDAN DE NATURALEZA: CONTRACTUAL MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES DEMANDANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEMANDADO: MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLIVAR RADICADO 13-001-23-33-000-2

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

<stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/01/2021 9:36 AM

Para: Notificaciones Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta01bol@notificacionesrj.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (17 MB)

135-31.12-0049-01-20-2021-DESP.pdf; 135-31.20-0564-12-18-2020-DESP.pdf;

De: Contactenos Zambrano Bolivar [mailto:contactenos@zambrano-bolivar.gov.co]

Enviado el: miércoles, 20 de enero de 2021 5:45 p. m.

Para: Aplicativo Informacion - Bogota; Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena; minvivienda@gov.co; planeacion zambrano bolivar planeacionzambrano; Alcaldia Zambrano Bolivar; Juridica@zambrano-bolivar.gov.co

Asunto: 31.12-0049 DESPACHO ALCALDE ADICION DE LA DEMANDAN DE NATURALEZA: CONTRACTUAL MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES DEMANDANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEMANDADO: MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLIVAR RADICADO 13-001-23-33-000-20...

Agradezco ante mano la atención prestada.

Atentamente;

JORGE LUIS CAÑATE CASTRO

Auxiliar Administrativo

Alcaldía Mpal De Zambrano Bol.



**Zambrano
Primero**
Social Más Productivo



Entre todos podemos combatir el COVID-19. Recuerda:



EN VIRTUD DE LA LEY 527 DE 1999 Y LA LEY 962 DE 2005, Y LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LAS MISMAS, TANTO LOS DOCUMENTOS COMO TODA INFORMACIÓN QUE CONTENGA EL PRESENTE EMAIL, SE ENTENDERÁ NOTIFICADO A QUIEN SEA ENVIADO.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co



Alcaldía Municipal Zambrano - Bolívar,SGD

Origen: Despacho del Alcalde

Destino: Tribunal Administrativo

Asunto: Respuesta

Fecha: 18 de diciembre de 2020

31.20-0564



Página -

Honorables Magistrados
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Roberto Mario Chavarro Colpas
Magistrado Ponente
Cartagena, Bolívar.

Naturaleza: CONTRACTUAL

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Demandante: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Demandado: MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLIVAR

RADICADO: 13-001-23-33-000-2020-00697-00

JOSE FRANCISCO CARRANZA SERRANO, varón mayor de edad, vecino del municipio de Zambrano, Bolívar, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.032.292 expedida en Zambrano, Bolívar, portador de la tarjeta profesional No. 74.539, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado del Municipio de Zambrano Bolívar, según poder que adjunto otorgado por su representante legalmente por su alcalde JONAS OROZCO ARENAS, comedidamente llevo ante su digno despacho, a fin de darle contestación en su oportunidad legal a la demanda de Controversia Contractual, presentada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, a través de apoderado; en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Lo contesto de la siguiente manera:

- Al hecho primero: Es cierto.
- Al hecho segundo: Es cierto que el 7 de abril de 2011, el Municipio de Zambrano Bolívar presentó ante el mecanismo de viabilidad del Ministerio de

1

Zambrano
primero
 Social mas Productivo

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

*Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el proyecto denominado:
"Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de
AGUAS servidas en la cabecera Municipal de Zambrano, Bolívar.*

- *Al hecho tercero: Es cierto*
- *Al hecho cuarto: Es cierto*
- *Al hecho quinto: Es cierto*
- *Al hecho sexto: Es cierto*
- *Al hecho séptimo: Es cierto lo que establece la norma*
- *Al hecho octavo: Es cierto lo reglamentado en la norma*
- *Al hecho noveno: Es cierto,*
- *Al hecho decimo: Es cierto*
- *Al hecho once: Es cierto*
- *Al hecho doce: Es cierto*
- *Al hecho trece: Es cierto*
- *Al hecho catorce: Es cierto*

3

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

- *Al hecho quince: Es cierto*

- *Al hecho dieciséis: Es cierto*

- *Al hecho diecisiete: Es cierto*

- *Al hecho dieciocho: es cierto*

- *Al hecho diecinueve: Es cierto*

- *Al hecho veinte: Es cierto*

- *Al hecho veintiuno: Es cierto*

- *Al hecho veintidós: Es cierto*

- *Al hecho veintitrés: Es cierto*

- *AL hecho veinticuatro: es cierto*

- *Al hecho veinticinco: Es cierto*

- *Al hecho veintiséis: es cierto*

- *Al hecho veintisiete: es cierto*

- *Al hecho veintiocho: es cierto*

3

**Zambrano
primero**
Social mas Productivo

21

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

- *Al hecho veintinueve: es cierto*
- *Al hecho treinta: es cierto*
- *Al hecho treinta y uno Es cierto*
- *Al hecho treinta y dos: Es cierto*
- *Al hecho treinta y tres: Es cierto*
- *Al hecho treinta y cuatro: parcialmente cierto, pues el municipio dio cumplimiento a los compromisos pactados en la reunión del 25 de abril de 2018.*
- *Al hecho treinta y cinco: Es cierto*
- *Al hecho treinta seis: cierto, el municipio cumplió con los requisitos exigidos como lo fue el remitir la información complementaria para la aprobación del giro de los recursos. De igual manera solicitó todos los permisos ambientales y preidales.*
- *Al hecho treinta y siete: Es cierto*
- *Al hecho treinta y ocho: Es cierto*
- *Al hecho treinta y nueve: Es cierto*

4

**Zambrano
primero**
Social mas Productivo

5

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

- *Al hecho cuarenta: Es cierto*

- *Al hecho cuarenta y uno: No es un hecho es una apreciación subjetiva de demandante*

- *Al hecho cuarenta y dos: nos atenemos a lo probado.*

- *Al hecho cuarenta y tres: Es cierto y los dineros fueron utilizados en la planta de tratamiento de Aguas residuales- PETAR*

- *Al hecho cuarenta y cuatro: Es cierto. Y los dineros fueron utilizados para la interventoría a la construcción del componente hidráulico Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR*

- *Al hecho cuarenta y cinco: Es Cierto.*

- *Al hecho cuarenta y seis: El municipio de Zambrano cumplió con el envío de la información pactada y solicitada.*

- *Al hecho cuarenta y siete: Es cierto.*

- *Al hecho cuarenta y ocho: Es cierto y el municipio de Zambrano acogió todas las observaciones realizadas*

- *Al hecho cuarenta y nueve: el municipio cumplió*

- *Al hecho cincuenta: esto no debe considerarse un hecho.*

5

**Zambrano
primero**
Social mas Productivo

6

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

- *Al hecho cincuenta y uno: parcialmente cierto*
- *Al hecho cincuenta y dos: Es cierto*
- *Al hecho cincuenta y tres: El, municipio cumplió con las obligaciones.*
- *Al hecho cincuenta y cuatro: Es cierto parcialmente.*
- *Al hecho cincuenta y cinco: es cierto parcialmente.*
- *Al hecho cincuenta y seis: esto no es un hecho*
- *Al hecho cincuenta y siete: esta es una apreciación subjetiva del demandante y falsa porque el municipio durante toda la ejecución del convenio ha cumplido con los informes solicitados por el Ministerio.*
- *Al hecho cincuenta y ocho: Es falso.*
- *Al hecho cincuenta y nueve: Es cierto*
- *Al hecho sesenta: es cierto*
- *Al hecho sesenta y uno: Es cierto*
- *Al hecho sesenta y dos: Es cierto*

6

**Zambrano
primero**
Social mas Productivo

7



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE ZAMBRANO
ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51
Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7



E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

- *Al hecho sesenta y tres: es una apreciación subjetiva del demandante, por lo que no es un hecho.*
- *Al hecho sesenta y cuatro: falso y contradictorio lo afirmado por demandante, por lo que no lo aceptamos como un hecho. .*
- *Al hecho sesenta y cinco: Nos atenemos a lo que se pruebe.*
- *Al hecho sesenta y seis: es un hecho parcialmente cierto.*
- *Al hecho sesenta y siete: Es una afirmación falsa mal intencionada, subjetiva del demandante, por lo que no puede tomarse como un hecho.*
- *Al hecho sesenta y ocho: es cierto:*
- *Al hecho sesenta y nueve: es cierto, el municipio requirió al contratista y este subsanó las deficiencias presentadas, de lo cual el ministerio tuvo pleno conocimiento.*
- *Al hecho setenta: Es cierto parcialmente, ya que la Contraloría General de la República adelanta un proceso de Responsabilidad Fiscal, pero en el entendido que se ha dado, con ocasión a hechos relacionados antes del año 2016. Igualmente, el ministerio al informar sobre la inhabilidad del arquitecto CAMILO OROZCO SEGUA. Representante del Consorcio Nisi Zambrano, hizo las averiguaciones pertinentes, ante la cámara de comercio, Copnia y los entes de control, pero hasta la fecha no existe inhabilidad registrada del arquitecto. Lo cual, considero que este hecho no tiene incidencia ni es relevante este proceso.*
- *Al hecho sesenta y uno: No es un hecho inherente a lo aquí demandado.*

7

**Zambrano
Primero**
Social más Productivo

d

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

- *Al hecho sesenta y dos: Nos atenemos a las pruebas y estudios técnicos de un perito.*
- *Al hecho setenta y tres: Es cierto parcialmente, el municipio cumplió con los requerimientos por parte del Ministerio de Vivienda.*
- *Al hecho setenta y cuatro: este hecho forma parte del hecho anterior.*
- *Al hecho setenta y cinco: Es parcialmente cierto.*
- *Al hecho setenta y seis: esto no es un hecho, es una actuación interna, y no nos consta.*
- *Al hecho setenta y siete: Este un hecho cierto*
- *Al hecho setenta y ocho: esto es un hecho que no está probado por el demandante, ya que el municipio si hizo la solicitud.*
- *Al hecho setenta y nueve: cierto parcialmente.*
- *Al hecho ochenta: el alcalde del momento solicitud la prórroga del convenio, solo que le hice presencialmente en la ciudad de Bogotá en cuanto a lo referido a los aspectos técnicos de lo ejecutado en la PTAR, nos atenemos al dictamen y pruebas técnicas que se realicen en la misma.*
- *Al hecho ochenta y uno: no nos consta, ni tuvimos conocimiento.*

8

**Zambrano
Primero**
Social mas Productivo

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

- *Al hecho ochenta y dos: es cierto*

- *Al hecho ochenta y tres: es una apreciación subjetiva del demandante. Por lo que nos sometemos a las pruebas técnicas de un perito.*

- *Al hecho ochenta y cuatro: es una apreciación subjetiva del demandante, no es un hecho.*

- *Al hecho ochenta y cinco: no es cierto lo manifestado por el demandante, ya que desdibuja la realidad de los hechos.*

- *Al hecho ochenta y seis: Es cierto*

- *Al hecho ochenta y siete: Es una afirmación y perjuicios inexistentes, no demostrados y probados y el caso relacionado en la demanda con respecto al "Convenio de apoyo financiero No. 059 de 2007, se refiere es al celebrado entre el ministerio de Ambiente Vivienda y desarrollo Territorial y el municipio de IBAGUE. No corresponde al municipio de Zambrano. Por lo que no se debe tomar como un hecho.*

- *Al hecho ochenta y ocho: No es cierto, ni está probado por el demandante.*

- *Al hecho ochenta y nueve: no es cierto.*

- *Al hecho noventa: Es una información que no tiene que ver con los hechos de la demanda.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

En cuanto a las pretensiones de la demanda, nos oponemos en su totalidad a todas ellas, por lo siguiente:

- El demandante dentro de las pretensiones manifiesta que el municipio de Zambrano, Bolívar, desconoció las obligaciones 1, 4,5,9,11, 15,16, 17, 20 y 21 contemplados en la cláusula segunda, así, como como las contempladas en la clausulas cuarta y séptima, y, por lo tanto, solicita se declare que el municipio de Zambrano incumplió el convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 038 de 2017, celebrado con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Nos oponemos a esta pretensión debido a que no es cierto, no está demostrado y probado por el demandante que el municipio de Zambrano, Bolívar, **incumplió** el convenio Interadministrativo de usos de recursos No. 038 de 2017, celebrado entre EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR. Este en ningún momento ha desconocido las obligaciones contraídas en la celebración del convenio Interadministrativo suscrito; este, no INCUMPLIO el mencionado convenio tal como será demostrado dentro del presente proceso.
- El numeral 1. Del convenio estipula: Destinar los recursos aportados por la Nación exclusivamente en la ejecución de los proyectos objeto del Convenio. Está más que probado que los recursos han sido invertidos exclusivamente en los proyectos objeto del convenio, situación que muy a pesar de las pretensiones de la parte demandante no ha podido desconocer, ni probar lo contrario.
- El numeral 4. Estableció: Acatar los lineamientos de supervisión e Interventoría consagrados en la ley 1474 de 2011. Esto de igual manera se le ha dado cumplimiento, tanto que los pagos que se han efectuado del convenio se realizan casualmente basados en los informes, y observaciones de la

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

Interventoría y supervisión. El numeral 5. elaborar y remitir al MINISTERIO para su revisión y reformulación a través del mecanismo de viabilización de proyecto, las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos que modifiquen el alcance o cambien las condiciones técnicas de los proyectos. Igualmente, el Municipio de Zambrano Bolívar dio cumplimiento con esta obligación y prueba de ello, están en los mismos soportes presentados como pruebas por el demandante. El numeral 9 estableció como obligación: Garantizar la ejecución de los proyectos objeto del convenio, en el evento en que se presenten cantidades de obra aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad y aprobación, antes de iniciar la ejecución se deberá obtener el nuevo concepto de viabilidad del Ministerio. Este compromiso igual ha sido cumplido por el municipio de Zambrano, y se corrobora con los mismos hechos de la demanda y los soportes que son aportados.

- *En el numeral 11, de igual manera, quedó contemplado el prestar apoyo y colaboración suficiente, que se requiera para la ejecución del convenio, en especial aquella relacionada con la socialización del proyecto con la comunidad en caso que se requiera, y aquellas que sean necesarias. Este compromiso igual ha sido cumplido, y ellos están plasmados casualmente en las actas de visitas realizadas por funcionarios del mismo ministerio de Vivienda, Ciudad, en el municipio de Zambrano, en el sitio de ejecución de las obras.*
- *El numeral 15, con respecto a los procesos precontractuales, contractuales en estos se han desarrollado los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad entre otros. No entendemos como la entidad demandante manifieste en sus pretensiones que estos requisitos no se han cumplido, cuando el proceso de contratación se dio a través de la modalidad contractual con la que más transparencia se cuenta, como es la licitación Pública, siendo por lo tanto objetiva la selección del contratista y obviamente que publicada la misma.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE ZAMBRANO
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51
Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

- *En cuanto al numeral 16, que trata de las exigencias a los contratistas de obras y suministros la constitución de garantía única expedido por una entidad vigilada por la superintendencia financiera que ampare el cumplimiento del contrato, esta alcaldía se asombra al ver que la entidad demandante a través de apoderado, afirme sin fundamento alguno, que el municipio de Zambrano incumplió igualmente esta cláusula, cuando, se encuentra más que demostrado por el mismo demandante, que el contrato a contado con todas las pólizas exigidas por ley y que el contrato fue garantizado por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES (SURA). Desde su inicio, hasta la suspensión del mismo contrato, situación en la que se encuentra el contrato.*
- *De la misma manera el numeral 17 de la cláusula segunda del convenio 038, mediante el cual se encuentra la obligación de recopilar y suministrar a los interventores, la información referente a los recursos girados por el MINISTERIO, ha sido cumplido con lo acordado con el ministerio en dicho convenio, y dicha prueba están en los mismos informes de interventoría y supervisión, que forman casualmente parte de las pruebas aportadas junto con la demanda, por el demandante.*
- *En lo relacionado con el numeral 20, que establece sancionar al contratista por incumplimiento parcial o total del contrato. Es igualmente sin fundamento esta aseveración ya que el municipio desde el día 22 de noviembre de 2019, dio inicio proceso administrativo sancionatorio, al contratista Consorcio Nisi Zambrano, proceso que en la actualidad está para audiencia final para tomar decisión, y la cual debido a la situación de la emergencia sanitaria que el país y el mundo está viviendo y declarada desde el 17 de marzo del 2020, fue necesario suspender términos por lo mismo, y adecuarla de manera que las audiencias se celebran en la modalidad virtual. Dándole tanto al contratista como al garante la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y contradicción.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ZAMBRANO
ALCALDIA MUNICIPAL**DESPACHO DEL ALCALDE**

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

- *Lo relacionado con el numeral 21, que fue acordado atender los requerimientos del MINISTERIO, cabe aclarar que estos requerimientos o solicitudes de información fueron atendidos por el municipio.*
- *De igual manera, el municipio de Zambrano, Bolívar, presentó al MINISTERIO, los informes de ejecución, así como los avances técnicos, administrativos y financieros de cumplimiento del objeto del convenio*
- **SEGUNDO:** *Nos oponemos a la pretensión que se condene a pagar al MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR a pagar a la Nación, los recursos, desembolsados por parte de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.-FIDUCOLDEX, correspondientes a la suma NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS, CON SESENTA CENTAVOS. M/CTE (\$938.494.911,60), los cuales corresponde al 30% del valor de la adicción efectuados con recursos de la nación, como efectivamente lo afirma el demandante. no comprende esta defensa porque la entidad demandante pretende el reintegro indexado de los recursos ejecutados en el proyecto, cuando el Ministerio y el interventor del contrato, fueron quienes autorizaron el giro de los recursos en señal irrestricta que las obras habían sido ejecutadas conforme a los parámetros ordenados en el convenio. En cuanto al pago de los valores pagados por el Ministerio a título de interventoría, es claro que era una obligación asignada a la entidad demandante, sin que se indicara que el municipio debía asumir el pago de la misma. Con respecto a los rendimientos generados por los recursos invertidos en el convenio 038 de noviembre 9 de 2017, suscrito por el Ministerio, es claro, que la fiduciaria era la encargada de consignarlos a favor del Tesoro Nacional, luego, estas pretensiones también ameritan ser despachadas desfavorablemente, Estos recursos como ya es bien sabido, por el mismo demandante, fueron invertidos, y ejecutados y cancelados dentro del Contrato de obra LP-MZ-001-2011, cuyo*

127



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE ZAMBRANO
ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51
Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7



E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

objeto es CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS EN LA CABACERA MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR., tal como obra en el informe rendido por FIDUCOLDEX, dentro del contrato de Encargo Fiduciario Zambrano, Ministerio de Vivienda. Y que se anexa como prueba junto con esta contestación.

- **TERCERO:** *Nos oponemos a la pretensión del demandante en el sentido que se condene al MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR, a pagar a la Nación – Ministerio de Vivienda- Ciudad y Territorio, la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00), los cuales fueron cancelados a la interventoría, igualmente porque el demandante autorizó el pago del contrato de interventoría al contratista Consorcio Interventoría Aguas Zambrano, toda vez, que este cumplió con el objeto del contrato de interventoría, tal como consta en el informe fiduciario que rindió FIDUCOLDEX, y que se anexa junto con esta contestación.*
- **CUARTO:** *Nos oponemos a la pretensión del pago de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$67.924.824,00), ya que no tiene fundamento legal, y estos valores han sido ejecutados aclarando igualmente, que los recursos que se encuentran en la fiducia, han generado unos rendimientos económicos.*
- **QUINTA:** *Nos oponemos a la pretensión, de pagar a la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por concepto de daño por pérdida de oportunidad de uso de los recursos, que fueron comprometidos y aportados a la entidad para el desarrollo del proyecto CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS EN LA CABACERA MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR. Lo anterior que no se ha ocasionado daño a la Nación- Ministerio de Vivienda,*

15

**REPUBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ZAMBRANO
ALCALDIA MUNICIPAL**DESPACHO DEL ALCALDE**Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51
Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

Ciudad y Territorio, dado que una parte de los recursos se han cancelado, con ocasión a la ejecución del proyecto y estos pagos han sido casualmente siempre autorizados por la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y la interventoría, los valores que hasta el momento no han sido pagados, se encuentran consignados, de acuerdo al contrato de Encargo Fiduciario Zambrano Ministerio de Vivienda celebrado con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.- FIDUCOLDEX, por lo que no ha habido pérdida de recursos, mala o indebida inversión de los mismos. No tiene sustento legal para que el demandante exija pago de daños o perjuicios, ya que no se han dado, y mucho menos, han sido probados o demostrados por el demandante.

- **SEXTA:** *Nos oponemos igualmente a la condena de intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de la sentencia, por las mismas razones esbozadas en el punto anterior, como lo he manifestado, no ha dado incumplimiento por parte del Municipio de Zambrano, ni existe pérdida de recursos, los que se cancelaron se hicieron con la autorización del mismo demandante y de la interventoría, y los que se encuentran consignados por el contrario, se encuentran produciendo unos rendimientos financieros.*
- **SEPTIMA:** *en cuanto a la liquidación del convenio interadministrativo, No. 038 de 2017, solicitamos al honorable Tribunal Administrativo, tener presente al momento de decidir esta petición, que no se presentó incumplimiento atribuible al municipio de Zambrano, ni se ha acreditado la ocurrencia de algún perjuicio que deba ser indemnizado por la entidad territorial accionada ya que al ser ordenada esta, se causaría un daño irremediable a la comunidad de Zambrano Bolívar, al no contar con los recursos necesarios para culminar el proyecto, se le negaría la oportunidad a la que tienen derecho de contar con esta obra, con el convenio ya que se ha ejecutado más de un 78% de la obra, y los inconvenientes presentados..*

15

**Zambrano
Primero**
Social mas Productivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ZAMBRANO
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51
Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

- **OCTAVA:** Nos oponemos a la liberación, por las consideraciones antes mencionadas.
- **NOVENA:** Nos oponemos a la solicitud que el municipio de Zambrano, Bolívar sea condenado por parte del honorable Tribunal en costas, toda vez, que los mismos hechos en se fundamenta la demanda, y las pruebas aportadas junto con esta contestación, demuestran que no ha existido incumplimiento por parte del Municipio de Zambrano. El concepto de costas procesales equivale en general a los gastos en que se debe incurrir para obtener judicialmente la declaración de un derecho. Para la condena en costas el legislador ha acogido un criterio objetivo, es decir que las costas corren, en todo caso, a cargo del vencido; sin embargo, excluye del pago de las mismas en los procesos en los que se ventile un interés público. Indica concretamente el artículo 188 del CPACA: "Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil."
- **DECIMO:** Nos oponemos a la solicitud de la parte demandante en que se de aplicación a los artículos 192 y 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ya que no existe pruebas contundentes, que lleven al juzgador a un fallo condenatorio.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El municipio de Zambrano, Bolívar y el Ministerio de Vivienda, celebró el convenio Interadministrativo número 038 de 2017y que dentro de las obligaciones señaladas en el referido convenio a cargo del municipio, se encuentra la de destinar los recursos aportados por la nación (sic) para la ejecución del proyecto, denominado "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS EN LA CABACERA MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ZAMBRANO
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo; Calle 8; No. 15-51
Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAMBRANO" y establecer las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación al Municipio de Zambrano.

El municipio de Zambrano, Bolívar, realizó de conformidad con la ley, los estudios de conveniencia y demás estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente celebración del contrato de obra pública No. LP-MZ-001-2011.

El municipio de Zambrano, llevó a cabo la escogencia del contratista previo trámite de proceso de convocatoria pública No. LP-MZ-001-2011, al cual se le dio apertura mediante resolución No, 882 de diciembre 01 de 2011.

El proceso se adjudicó mediante resolución motivada, acogiendo el señor alcalde la recomendación del comité de evaluador asesor, habiéndose celebrado el respectivo contrato con el hoy contratista, **CONSORCIO NISI ZAMBRANO**, identificado con el Nit 900.486.044-4 siendo su representante legal, el señor **CAMILO ANDRES OROZCO SEGUA**, cuyo objeto es: la "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLIVAR."

El tiempo del contrato era de diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades suscritas por el interventor y el contratista, que se firmaría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al giro del anticipo.

El valor inicial del contrato fue de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$7.686.737.205,00)**.

18



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ZAMBRANO
ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo; Calle 8; No. 15-51
Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7



E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

El contrato se encontraba suspendido porque necesitaba hacerse una reformulación, en cuanto al lote donde se iba a construir el sistema de tratamiento o lagunas de oxidación ya estaba invadido, cuando iban a retomarlo, se realizó una reformulación y un cierre financiero y fue así como el alcalde del momento en el 2016, hiciera las gestiones ante el Departamento Nacional de Planeación para que la obra pudiera ejecutarse en su totalidad. Lo cual conllevó a que con las gestiones que se hicieron se consiguieran la asignación de los recursos en la cuantía de \$3.328.316.372 para la ejecución del contrato el Ministerio de Vivienda, la reformulación consistió en cambiar de laguna de oxidación a planta de tratamiento y la adquisición del lote donde se pudiera construir el sistema de tratamiento.

Con oficio radicado con el número 2017ER0038907, el Departamento Nacional de Planeación solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio la reformulación del proyecto por los ajustes de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos que se generaron por las revisiones topográficas que se han venido realizando en obra y por la modificación del sistema de tratamiento, la cual fue objeto de evaluación y viabilizarían por parte del Mecanismo de viabilizarían de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, comunicada al Departamento Nacional de Planeación mediante oficio con radicado No. 2017EE0069799 DEL 25 DE JULIO DE 2017 y contempla aportes del presupuesto general de la nación vigencia 2017, por la suma de \$3.328.316.372, de los cuales \$200.000.000,00 corresponden a la interventoría. para un total del valor del contrato. de obra \$11.959.864.624

Entre el Ministerio de Vivienda, ciudad y el Municipio de Zambrano, Bolívar se suscribió el convenio Interadministrativo No. 038 de noviembre 09 de 2017, cuyo objeto fue Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas servidas en la cabecera municipal de Zambrano.

Que en razón a ello el contrato se reinició, en tal fecha 14 de septiembre de 2017.

18

Zambrano
PRIMERO
Social más Productivo

101



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ZAMBRANO
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51
Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

El contrato se encuentra suspendido, y la entidad contratante, Municipio de Zambrano, Bolívar, dio inicio al proceso sancionatorio

De los convenios interadministrativos de cooperación: Los convenios o contratos interadministrativos, se encuentran regulados en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que literalmente dispone: ‘

Art. 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. [1] La anterior disposición deviene del precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Constitución Política, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Concretamente señala la norma en mención: “ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”. En este orden, los convenios se celebran en desarrollo del principio de colaboración entre entidades públicas, y su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar los servicios públicos que les han encomendado.

El principio de coordinación o colaboración está definido o por el artículo 6° de la misma ley, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones en aras de lograr los fines y cometidos estatales; que, aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del

19

Zambrano
Primero
Social mas Productiva



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ZAMBRANO
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51
Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

convenio. Implica que, en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades contratantes.

El contenido obligacional se. Estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido. Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues, frecuentemente se trata de fines complementario.

ANEXOS Y PRUEBAS

Me permito aportar solicito que se tengan como pruebas que sustenta la contestación de la demanda los siguientes documentos:

- 1) Poder para actuar, junto con acta de posesión del señor alcalde JONAS OROZCO ARENAS.*
- 2) Copias de la contestación de la demanda para archivo*
- 3) Informe rendido por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A- FIDUCOLDEX, de fecha abril 06 de 2020, dirigido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contenido en doce (12) folios.*
- 4) Escritura Publica No 109 de fecha 27 de diciembre de 2019 donde se protocoliza acta de posesión otorgante JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS, y tiene un total de catorce (14) folios.*

21



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ZAMBRANO
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51
Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

Expongo al honorable Magistrado ponente que me reservo el derecho de aclarar, ampliar, adicionar, corregir la presente contestación de esta demanda.

NOTIFICACIONES:

AL DEMANDANTE: EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO: correo electrónico: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co

Al apoderado del Municipio de Zambrano Bolívar, al correo electrónico: josefranciscocarranzasserrano@gmail.com

Al Municipio de Zambrano Bolívar al correo electrónico: contactenos@zambrano-bolivar.gov.co

Cordialmente,

JOSE FRANCISCO CARRANZAS SERRANO
C.C. No. .4.032.292 de Zambrano, (Bolívar)
T.P. No. 74.539 del C.S.J

21

Zambrano
PRIMERO
Social mas Productivo



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

Despacho del Alcalde

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail: alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co



Honorables Magistrados
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Roberto Mario Chavarro Colpas
Magistrado Ponente
Cartagena, Bolívar.

Naturaleza: CONTRACTUAL
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Demandado: MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLIVAR
RADICADO: 13-001-23-33-000-2020-00697

JONAS OROZCO ARENAS, varón mayor de edad, con domicilio en el municipio de Zambrano Bolívar, actuando en mi condición de alcalde del municipio de Zambrano, Bolívar, elegido por voto popular, para el periodo 2020- 2023, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **JOSE FRANCISCO CARRANZAS SERRANO** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.032.292 expedida en Zambrano, Bolívar, portador de la tarjeta profesional No. 74.539, del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza en su totalidad la defensa a favor del municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar, dentro del proceso de Controversia Contractual, siendo demandante el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Nuestro apoderado queda facultado, para conciliar, contestar de la demanda, proponer excepciones previas, de fondo, interponer recursos, incidentes de nulidad, alegatos de conclusión, solicitar, controvertir, aportar pruebas, así como las propias de recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, renunciar, en fin, ejercer todos los mecanismos legales, en defensa de los derechos e intereses del municipio de Zambrano Bolívar.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
JONAS OROZCO ARENAS
C.C.No.73.376.127 de Zambrano

Acepto:

[Firma manuscrita]
JOSE F. CARRANZAS SERRANO
C.C.No.4.032.292 Zambrano
T.P. No. 74.539 del C.S,J

Zambrano
primero
 Social mas Productivo

23

República de Colombia



Aa057674621

Ca32634600

NOTARIA ÚNICA DE ZAMBRANO BOLÍVAR
ESCRITURA PÚBLICA No CIENTO NUEVE (109)
DE FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019),-

ACTO: -----
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE POSESION ALCALDE ELECTO 2019
OTORGATE: JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS
C.C. N° 73.376.127 EXPEDIDA EN ZAMBRANO - BOLIVAR

ACTA DE POSESION N°001

En el Municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Única del Circulo de Zambrano, cuyo Notario en Propiedad es **CARMEN NAVARRO AYALA**, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019). Se otorgó la Escritura Pública de **ACTA DE POSESION**, que se consigna en los siguientes términos: -----

Constituidos como estamos en Audiencia Notarial especial para dar posesión a quien fuera elegido como Alcalde por Votación Popular realizada el día 27 de Octubre del 2019. Compareció el señor **JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía numero **73.376.127** expedida en Zambrano, Bolivar, el día 27 de Diciembre del 2019, e igualmente presento Credencial de fecha veintinueve (29) de Octubre del 2.019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil- Organización Electoral- El Consejo Nacional Electoral que lo acreditan como Alcalde Electo por la circunscripción electoral de Zambrano, Bolivar, para el periodo Constitucional 2020-2023 por el Partido **CAMBIO RADICAL**. Además de los documentos mencionados anteriormente, el posesionado adjunta a esta Acta los siguientes documentos: Copia de la Cedula de ciudadanía; Copia de la Certificación de la Libreta Militar; Copia del Certificado Judicial de la Policía Nacional; Copia del Certificado de Antecedentes disciplinarios Especial expedido por la Procuraduría General de la Nación; Copia del Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y juramentación del archivero notarial

Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

24

Contraloría General de la Nación; Declaración bajo Juramento expedida por la Notaria Única del Circulo de Zambrano, Bolivar, donde manifiesta no estar incurso en la causal de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 97 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y por tanto podrá ejercer el cargo de Alcalde de Zambrano, Bolivar, Declaración bajo Juramento expedida por la Notaria Única de este Circulo donde manifiesta que su estado civil es Casado permanente con la señora **JULIETH PAOLA VILLEGAS CHAMORRO** y de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 311 del 12 de Agosto de 1996, declara no tener conocimiento de procesos Alimentarios en su contra e igualmente declara que cumplirá con sus obligaciones de familia cuando este se generen, Declaración bajo Juramento expedida en la Notaria Única de Zambrano, Bolivar, donde manifiesta que no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado o en su defecto haber Suscrito acuerdos de pagos vigentes, presenta Formato Único de Hoja de Vida de consta de 3 folios útiles, presenta formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada, Copia de Certificación de la EPS (COGSALUD), Copia de la Certificación de Colpensiones. Seguidamente la Suscrita Notaria Única del Circulo de Zambrano, le toma al compareciente el Juramento de Ley. Habiéndose este juramento y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma hoy veintisiete (27) del mes de Diciembre del dos mil diecinueve (2019).

RELACION DE DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZAN. Se deja constancia de la protocolización de los siguientes documentos que han servido de antecedentes a la presente Posesión.

1. Registro Civil de Nacimiento.
2. Copia de la Cedula de ciudadanía.
3. Copia de la Libreta Militar.
4. Copia del Certificado Judicial de la Policía Nacional de Colombia
- 5.) Copia del Certificado de Antecedentes disciplinarios especial expedido por la Procuraduría General de la Nación.



Papel oficial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

26

por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgante(s) y del Notario. Las Declaraciones, modificaciones o correcciones que tuviera que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por los que intervinieron en el inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1970. LECTURA Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por el (la) otorgante, se hicieron las advertencias pertinentes siendo aprobado en su totalidad y formado por el compareciente ante mi y conmigo la Notaria que lo autorizo y doy fe. **DERECHOS NOTARIALES** - Según Resolución Derechos Resolución 0691 de 23-01-2019. \$ _____ IVA \$ _____ Superintendencia Tesorería \$ _____ Fondo Superintendencia \$ _____ Este instrumento se Elaboró en la las hojas de papel notarial N°Aa057674621 y Aa057674623 _____

EL COMPARECIENTE:

[Firma]
JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS
 C.C. 73.376.127 de Zambrano, Bolívar

[Firma]
CARMEN NAVARRO AYALA
 NOTARIA

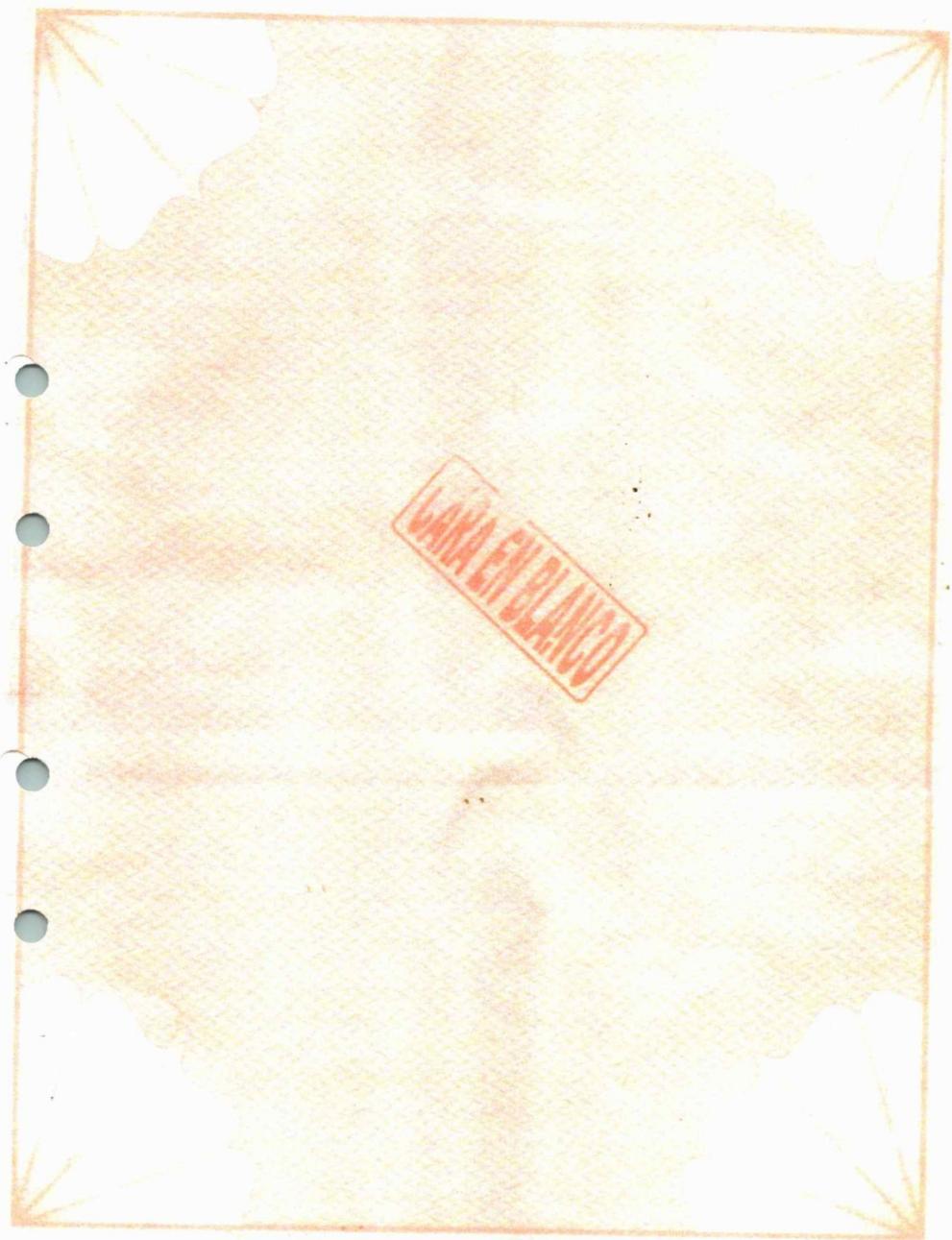


NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ZAMBRANO - BOLÍVAR
 Es fiel y exacta copia Fotostática que de su original se expide de la Escritura Pública N° 109 de fecha Diciembre de 22 de 2019 de esta Notaria con destino a: Interesado Consta de 09 folios Zambrano - Bolívar 27 DIC - 2019



Huel notarial para una exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

27





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



69

En la ciudad de Zambrano, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Zambrano, compareció:

JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0073376127.

----- Firma autógrafa -----



4ztg0swujc81
27/12/2019 - 12:10:07.798



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PROTOCOLIZACION ACTA POSESION 001, con número de referencia EP. 109 del día 27 de diciembre de 2019.

CARMEN NAVARRO AYALA
Notaria Única del Círculo de Zambrano

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ztg0swujc81



C#32634500



Graduación: 24-05-18

República de Colombia

Hoja 1 - Autenticación para uso exclusivo de copias de escritura de protocolo de posesión

30

Bienes con hijos No emancipado Ni Demanda por Alimento; Declaraciones Juramentadas donde No Tiene Antecedentes Judiciales, Ni parentesco alguno con el señor Alcalde Saliente; Registro Civil de Nacimiento, Certificación Libreta Militar, Certificación de la Tesorería del Municipio de Zambrano.- **ACTO SEGUIDO:** La Notaria Única del Circulo de Zambrano, Bolívar, **CARMEN NAVARRO AYALA**, procede a tomar el Juramento de Rigor de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1.994. **Jura Usted a Dios y promete cumplir las Leyes de Colombia, las ordenanzas y Acuerdos, a lo cual el Señor JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS, contesto SI JURO, y por lo consiguiente Prometió Cumplir Bien y Fielmente con los Derechos que el CARGO LE IMPONE, SI ASÍ LO HICIERE, QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIE, SI NO QUE EL Y ELLA LO DEMADEN.**

Cumplidas las Exigencias del Requisito de Juramento y no Siendo otro el objeto de la presente Diligencias del Juramento, queda el Señor **JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS**, Legalmente Posesionado, pero con efectos Fiscales a Partir del 1° de Enero de 2020, para Ejercer las Funciones de **ALCALDE del Municipio de Zambrano, Bolívar**, y en Consecuencia se da por Terminada dicha Diligencia con la Firma del Compareciente una vez Leído y Aprobado por el mismo.- Anexo los documentos arriba relacionados.


JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS
ALCALDE


CARMEN NAVARRO AYALA
NOTARIA



31

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.376.127**

GROZCO ARENAS

APELLIDOS
JONAS RAFAEL

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-NOV-1970**

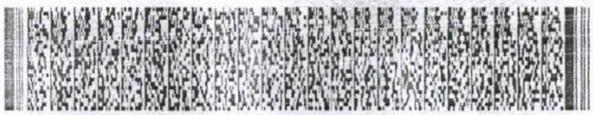
ZAMBRANO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **A+** **M**
ESTATURA G S. RH SEXO

24-ENE-1989 ZAMBRANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REG. STRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0512700-00775231-M-0073376127-20151215 0047714751G 1 43181959

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDADANA

73.376.127
CROZCO ARENAS
JONAS RAFAEL



[Signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1970

ZAMBRANO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-ENE-1989 ZAMBRANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRO NACIONAL
JOHN CARLOS CASTAÑO PALMA



A 0612700 0075231 M-0073376127-20151215 0047714/51G 1 43181059

33



Ca32634501

MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ZAMBRANO

DIRECCION: CALLE 6 # 13-18- BARRIO CENTRO

CARMEN NAVARRO AYALA
NOTARIA

ACTA DE POSESION N°001

En Zambrano, Departamento de Bolívar, República de Colombia a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año 2019. La Suscrita Notaria Única del Circulo de Zambrano, Bolivar, **CARMEN NAVARRO AYALA**. Siendo las 11:30 A.M., se presentó ante este Despacho el Señor **JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS**, en su condición de **ALCALDE ELECTO** del Municipio de Zambrano, Bolivar. Para el Periodo Constitucional comprendido del Primero (01) de Enero del año 2020 al 31 de Diciembre de 2023, pero con efectos Fiscales a Partir del 1° de Enero de 2020.- **ACTO SEGUIDO:** La señora Notaria le Solicita al **ALCALDE ELECTO** los Documentos de Rigor, para lo cual Exhibió su Cedula de Ciudadanía N° 73.376.127 Expedida en Zambrano, Bolivar; Certificados de Antecedentes Disciplinarios Especial en el que no Registra Sanciones Ni Inhabilidades Vigentes Emanado de la Procuraduría y Contraloría General de la República de Colombia, de fecha 17 y 23 de Diciembre de 2019; Certificado Judicial Policía Nacional de Colombia de fecha 17 de Diciembre de 2019; Hoja de Vida en Formato Único; Credencial Expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Zambrano, Bolivar, (Registraduría Nacional del Estado Civil), donde lo Acredita como **ALCALDE ELECTO** de este Municipio, para el Periodo Comprendido del 2020 al 2023; Seminario de Inducción para Alcaldes y Gobernadores Electos Periodos 2020-2023; Afiliación COOSALUD (EPS) y Copia de la Certificación de Colpensiones; Declaraciones Juramentadas de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada que posee como persona Natural el Señor **JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS** y Señora **JULIETH PAOLA VILLEGAS CHAMORRO**, Debidamente Autenticada; Declaraciones Juramentadas que no posee



C-976886811

158310DACCMEW



República de Colombia

Panel utilizado para sus certificaciones de verificación de credenciales públicas, certificadas y juramentadas del artículo 242 del

34

Bienes con hijos No emancipado Ni Demanda por Alimento; Declaraciones Juramentadas donde No Tiene Antecedentes Judiciales, Ni parentesco alguno con el señor Alcalde Saliente; Registro Civil de Nacimiento, Certificación Libreta Militar, Certificación de la Tesorería del Municipio de Zambrano.- **ACTO SEGUIDO:** La Notaria Única del Circulo de Zambrano, Bolívar, **CARMEN NAVARRO AYALA**, procede a tomar el Juramento de Rigor de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1.994. **Jura Usted a Dios y promete cumplir las Leyes de Colombia, las ordenanzas y Acuerdos, a lo cual el Señor JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS, contesto SI JURO, y por lo consiguiente Prometió Cumplir Bien y Fielmente con los Derechos que el CARGO LE IMPONE, SI ASÍ LO HICIERE, QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIE, SI NO QUE EL Y ELLA LO DEMADEN.**-----

Cumplidas las Exigencias del Requisito de Juramento y no Siendo otro el objeto de la presente Diligencias del Requisito de Juramento, queda el Señor **JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS**, Legalmente Posesionado, pero con efectos Fiscales a Partir del 1° de Enero de 2020, para Ejercer las Funciones de **ALCALDE del Municipio de Zambrano, Bolívar**, y en Consecuencia se da por Terminada dicha Diligencia con la Firma del Compareciente una vez Leído y Aprobado por el mismo.- Anexo los documentos arriba relacionados.-----


JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS
ALCALDE


CAREMN NAVARRO AYALA
NOTARIA





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS con C.C. 73376127 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de ZAMBRANO - BOLIVAR, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO CAMBIO RADICAL.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZAMBRANO (BOLIVAR), el martes 29 de octubre del 2019.

Carmen Navarro Ayala
CARMEN NAVARRIO AYALA
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

Wilhen David Fonseca Kamell
WILHEN DAVID FONSECA KAMELL
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
BOLETA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 73.376.127
DROZCO ARENAS

APPELLIDO
JONAS RAFAEL

SEXO



[Handwritten signature]
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1970

ZAMBRANO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

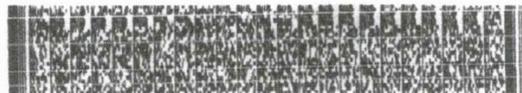
1.75
ESTATURA

A+
G.S. HH

M
SEXO

21-ENE-1989 ZAMBRANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REVISOR NACIONAL
JOAN CARLOS GALINDO YACIA



A 0512700 00775231 M-0073376127-20151215 0047714/51G 1 43181959

37



Bogotá D. C., abril 06 de 2020

DNF-01427-2020

Doctora
Ing. Judith Millan Duran
 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Calle 18 No. 7-59
 Bogotá

**ASUNTO: 74485 - ENCARGO FIDUCIARIO ZAMBRANO MINISTERIO DE VIVIENDA
 INFORME MENSUAL DE MARZO DE 2020.**

Respetada Doctora:

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 12 del Contrato de Encargo Fiduciario Zambrano Ministerio de Vivienda, denominada obligaciones de la fiduciaria, específicas, numeral 11, nos permitimos presentar el informe correspondiente al mes de marzo de 2020.

"Presentar mensualmente a ENTIDAD OTORGANTE un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, (...)"

1) Valor del convenio

De acuerdo con lo definido en la cláusula sexta del contrato de Encargo Fiduciario N° 060-2017, denominada "BIENES DEL ENCARGO FIDUCIARIO", Fiducoldex recibirá las sumas de dinero provenientes del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO en cumplimiento del CONVENIO, celebrado entre el ENCARGANTE y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

La recepción de los recursos se generará por parte de Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio según la periodicidad de los desembolsos previstos en el Convenio Interadministrativo suscrito con la entidad territorial.

Fuentes de Financiación	Valor
Nación - Fondo Nat. De Regalias	\$ 8,476,997,325.00
Presupuesto General de la Nación 2017	\$ 3,328,316,372.00
Municipio de Zambrano	\$ 9,999,671.00
Sistemas General de Regalias	\$ 144,551,256.00
Valor Total del Convenio	\$ 11,959,864,624.00
Valor a Administrar en el E.F	\$ 3,328,316,372.00

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 8A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (571) 9280801. e-mail: defensorfiducoldex@umcabogotas.com. Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resalten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



2) Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato de Encargo Fiduciario se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y del primer desembolso efectuado a la FIDUCIARIA por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio, ingreso que se presentó el 28 de febrero de 2018 e irá hasta que se efectuó el último desembolso por parte de la Fiduciaria al contratista de obra y/o hasta 6 meses.

No obstante, el Convenio interadministrativo de uso de recursos No. 038 de 2017 suscrito el día 9 de noviembre de 2017 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Zambrano venció el día 08 de noviembre de 2019, por lo cual solicitamos urgentemente el envío de la correspondiente prorroga.

3) Valor girado por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

En virtud del convenio interadministrativo No. 038 de 2017, durante el periodo objeto del presente informe no se recibieron recursos, tal como se detalla a continuación:

RECURSOS RECIBIDOS	
Periodo	Banco de Occidente Cta. Ahorros No. 256-95412-4
ACUMULADO 29-02-2020	\$ 3.328.316.372,00
03/2020	\$ -
TOTAL PERIODO	\$ -
ACUMULADO 31-03-2020	\$ 3.328.316.372,00

4) Valor reintegrado si hubo lugar a ello

A la fecha de corte del presente informe no se han generado reintegros.

5) Valor de los rendimientos financieros

Durante el mes de marzo de 2020 los recursos administrados generaron rendimientos financieros y utilidades en ventas por valor de quinientos veintiséis mil diez pesos con 37/100 (\$526.010,37) detallado como sigue:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
Periodo	Utilidad en Ventas	Cta. Ahorros No. 256-95412-4		TOTAL
ACUMULADO 29-02-2020	\$ 79.761.644,00	\$ 3.675.783,51	\$	\$ 83.437.427,51
03/2020	\$ -	\$ 526.010,37	\$	\$ 526.010,37
TOTAL PERIODO	\$ -	\$ 526.010,37	\$	\$ 526.010,37
ACUMULADO 31-03-2020	\$ 79.761.644,00	\$ 4.201.793,88	\$	\$ 83.963.437,88

De acuerdo a lo anterior durante el mes de marzo no se presentaron operaciones de venta en el portafolio que generaran utilidades en ventas en el negocio.

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldez@fiducoldez.com.co
www.fiducoldez.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garoai Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 8269801, e-mail: defensorfiducoldez@sumabogotas.com. Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. concóndenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldez@fiducoldez.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o asustituyen; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Elaborar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

39



En el anexo No. 1 se adjunta el Informe de Custodio y Acta de Arqueo del portafolio de inversiones del negocio.

6) Giro de rendimientos

De conformidad con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, a través de correo electrónico del Dr. Jesus Fernando Mizger Alvarez del 12 de junio de 2018, a la fecha del presente informe se ha realizado el depósito correspondiente a los rendimientos financieros de la cuenta bancaria y las utilidades en ventas que se generan al momento de desinvertir los recursos de los Títulos TES, tal como se detalla a continuación:

GIRO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
PERIODO	VALOR	FECHA RESTITUCIÓN
ACUMULADO 29-02-2020	\$ 83.437.359,00	
03/2020	\$ 68,51	10/03/2020
TOTAL PERIODO	\$ 68,51	
ACUMULADO 31-03-2020	\$ 83.437.427,51	

En el anexo No. 2 se adjuntan los soportes del giro de rendimientos realizado en el mes de marzo de 2020.

7) Valor contratado

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decima sexta del contrato, el valor estimado para el contrato se establece en la modalidad de comisión fija mensual, equivalente a 4.3 salarios mínimos mensuales legales vigentes, desde el momento en que se giren los recursos por parte de la ENTIDAD OTORGANTE al ENCARGO FIDUCIARIO y hasta la fecha de su liquidación, la cual incluye todos los giros en toda la vigencia del contrato. Por cada giro adicional, se cobrar la suma de \$19.000. Esta suma se actualizará anualmente a partir del primero de enero con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor-IPC del año inmediatamente anterior.

Serán cancelados por el Encargante y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09-20170974 de fecha 14 de diciembre de 2017 y el acuerdo de vigencias futuras No. 030 del 30 de diciembre de 2017.

En el mes de marzo de 2020, se causó por concepto de comisión fiduciaria la suma de tres millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos con 90/100. (\$3,774,552.90) tal como se detalla a continuación:

COMISIONES FIDUCIARIAS					
MES	FACTURA	CAUSADA	PAGADA	SALDO	FECHA DE PAGO
ACUMULADO 29-02-2020		\$ 84.769.121,56	\$ 59.415.521,76	\$ 25.353.599,80	
03/2020	25452	\$ 3.774.552,90	\$ -	\$ 3.774.552,90	Pendiente de Pago
TOTAL PERIODO		\$ 3.774.552,90	\$ -	\$ 3.774.552,90	
ACUMULADO 31-03-2020		\$ 88.543.674,46	\$ 59.415.521,76	\$ 29.128.152,70	

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8900 124211
fiducoldest@fiducoldest.com.co
www.fiducoldest.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 8A - 80 Oficina 817 Edificio Laureles Centro de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9290801, e-mail: defensorfiducoldest@unicabogados.com. Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldest@fiducoldest.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1326 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a las reclamaciones de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

40



Por otra parte, el informe de la cartera por comisiones fiduciarias se encuentra calificada en C.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decima primera del contrato "Obligaciones del Encargante" numeral 4 el cual indica: "Pagar a la Fiduciaria comisión pactada, previa presentación de la factura...", confirmamos que a la fecha no se cuenta con la aclaración de los descuentos realizados en los pagos de la comisión fiduciaria, específicamente por concepto de ICA teniendo en cuenta que:

- FiducolDEX está catalogada como Gran Contribuyente.
- La administración del encargo es realizada por la Fiduciaria desde la ciudad de Bogotá, por tanto, se entiende un servicio prestado en esta ciudad y el ingreso percibido es declarado ante la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá.

De conformidad con establecido en el Acuerdo No. 030 de diciembre 2017 con relación al valor de la Disponibilidad Presupuestal, informamos que el saldo no es suficiente para causar más comisiones fiduciarias, por lo tanto les agradecemos remitir la Disponibilidad Presupuestal del año 2019.

8) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del convenio interadministrativo No. 038 de 2017

Durante el mes de marzo de 2020, no se realizaron pagos con destinación a la ejecución del convenio 038 de 2017.

9) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados

El saldo en virtud de los contratos derivados es de dos mil trescientos veintinueve millones ochocientos veintiun mil cuatrocientos sesenta pesos con cuarenta centavos m/cte (\$2.329.821.460,40), como se detalla a continuación:

Contrato de Interventoría No. CM -MZ-001-2011					
Contratista: Consorcio Interventoría Aguas Zambrano					
Valor del Contrato	\$	200,000,000.00	Valor pagado	Saldo por pagar	Fecha de Pago
Anticipo	\$	60,000,000.00	\$ 60,000,000.00	0.00	03/09/2018
Actas parciales	\$	140,000,000.00	\$ -	140,000,000.00	
Total	\$	200,000,000.00	\$ 60,000,000.00	140,000,000.00	

Contrato de obra No. LP-MZ-001-2011					
Contratista: Consorcio Saneamiento 2018					
Valor del Contrato	\$	3,128,316,372.00	Valor pagado	Saldo por pagar	Fecha de Pago
Anticipo	\$	938,494,911.60	\$ 938,494,911.60	0.00	03/09/2018
Actas parciales	\$	2,189,821,460.40	\$ -	2,189,821,460.40	
Total	\$	3,128,316,372.00	\$ 938,494,911.60	2,189,821,460.40	

Resulta importante aclarar que los controles y la información que reporta la fiduciaria corresponde exclusivamente a los recursos objeto de administración.

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.
PBX: 327 85 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducolDEX@fiducolDEX.com.co
www.fiducolDEX.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garrote Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: (571) 8268801; e-mail: defensorfiducolDEX@fiducolDEX.com.co; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolDEX@fiducolDEX.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1326 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a las reclamaciones financieras de las entidades correspondientes. 2.- Cobocar y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Eleazar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



49

Los valores suministrados hacen referencia a los valores pagados de acuerdo a la instrucción del acta de comité fiduciario No. 02 y los que a su vez dan cuenta de los valores pendientes por pagar teniendo en cuenta la suma de \$3.328.316.372 recibida en el momento de la constitución del Encargo Fiduciario en el mes de diciembre de 2017.

10) Saldo en caja del convenio.

El comportamiento del flujo de caja durante el mes de marzo de 2020 se presenta de manera detallada en el Anexo No. 3.

11) Documentos soporte de las transacciones.

Durante el mes de marzo de 2020 no se realizaron pagos.

12) Ejecución del negocio.

Durante el periodo del presente informe, la ejecución se resume de la siguiente manera:

- ✓ Los recursos recibidos por parte de la entidad otorgante Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, se invirtieron en inversiones de portafolio según lo indicado por la normatividad vigente Decreto 1068/2015 (compilatorio del Decreto 1525 de 2008) en el Portafolio ZMV-01; del cual se anexa Informe de Portafolio, informe de Custodio y Acta de Arqueo. No obstante, por la situación coyuntural a nivel global que está afrontando la economía, se envía el Decreto 400 el cual modifica el actual decreto respecto a las inversiones de liquidez.
- ✓ Se presentó a la entidad otorgante el informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes de marzo de 2020.
- ✓ Fiducoldex llevó la contabilidad del Encargo Fiduciario en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de los otros negocios fiduciarios que administra y mantuvo los recursos del Encargo Fiduciario separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
- ✓ Se remitió la factura correspondiente al cobro de comisión fiduciaria con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.
- ✓ Se realizó el giro de rendimientos a la Entidad Otorgante.
- ✓ Teniendo en cuenta la modificación del Decreto 1525, compilado en el 1068, bajo el Decreto 400, durante el mes de marzo, se remitió al correo de la Alcaldía, solicitud para conocer el flujo de liquidez esperada para lo que queda del año, con el fin de tener argumentos válidos al vender los TES, en el mercado secundario.

Calle 28 N. 13A - 34, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes García Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina R17 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9296921, e-mail: defensorfiducoldez@umcibogadados.com. Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldez@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 12 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enumeradas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigna el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

42



13) Documentación Pendiente

- ✓ Se encuentra pendiente de pago comisiones fiduciarias por la suma de \$ 29.128.152,70.
- ✓ Debido a que el término de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 038 de 2017 fue hasta el 08 de noviembre de 2019, solicitamos remitir copia de la prórroga realizada al mismo.
- ✓ Gestionar la ejecución de los recursos objeto de desembolso del Convenio Interadministrativo No. 038 de 2017.
- ✓ Por último, teniendo en cuenta que en enero de 2020 tuvo lugar la posesión de alcaldes, informamos que para poder atender instrucciones, el alcalde que ejerce a partir del 01 de enero, deberá realizar la vinculación a la entidad diligenciando los siguientes formatos: FTGRI03 FORMULARIO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA NATURAL V3, FTGRI17 FORMULARIO DE SOLICITUD DE FIRMAS AUTORIZADAS Y APODERADOS V3 y FTGNE57 REGISTRO DE FIRMAS v3, los cuales deberán ser remitidos en original a las instalaciones de la Fiduciaria ubicada en la Calle 28 N 13 a 24 piso 6 en Bogotá. Así mismo el Municipio deberá realizar la actualización de la información de conocimiento del cliente, para ello solicitamos diligenciar y remitir a la mayor brevedad el "Formulario de Actualización de cliente FTGRI11, el cual se anexa al presente informe, junto con los documentos requeridos en el mismo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente;

LEIDY LORENA MELO FÚQUENE

Ejecutiva de Negocios Fiduciarios

Revisó: Leidy Lorena Melo Fúquene – Ejecutiva de Negocios Fiduciarios
Elaboró: Lizeth Galvis - Analista de Negocios Fiduciarios

Con Copia: Doctor
JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS
Alcalde
MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLÍVAR
Calle 8 No. 15 –51 Barrio El Amparo
Zambrano- Bolívar
Teléfono: 3008969262

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 337 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 6900 124211
fiducoldez@fiducoldez.com.co
www.fiducoldez.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Drs. Liliano Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garzón Rodríguez (Suplente) ubicados en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina #17 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9269801, e-mail: defensorfiducoldez@umcibogotas.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldez@fiducoldez.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2008, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias acausadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del BAC."

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX
Vigilado Superintendencia Financiera
ACTA DE ANQUEO PORZANCULO DE INVERSIONES POR CONTRATO EN 2020/03/31

Anqueo Por Cuenta Deposito Moneda

Concepto	Isin	Nominal Titulos	Nominal Depositos	Diferencia	Nominal Titulos	Nominal Depositos	Observaciones
ISW-01		1.725.000.000.00	1.725.000.000.00	.00	1.725.000.000.00	1.725.000.000.00	
ISW-02		1.725.000.000.00	1.725.000.000.00	.00	1.725.000.000.00	1.725.000.000.00	
COP	56219	1.725.000.000.00	1.725.000.000.00	.00	1.725.000.000.00	1.725.000.000.00	

1. Certificamos que los títulos relacionados en el acta se encuentran custodiados en los depósitos de valores.
2. Así mismo, los títulos se encuentran en subcuentas independientes para cada cliente en los depósitos correspondientes.
3. Certificamos que los títulos se encuentran arrendados por Emisión, Vencimiento, Tasa Fija, Nominal y Modalidad.
4. El anqueo de valores nominales se realizó al pare (X)

REMILO
JULIO CERRA MADRUGA REYES
Profesional de cumplimiento de Inversiones

REMILO
SERGIO ALFONSO NOYA OSOR
Director de Cumplimiento de Inversiones

BANCO DE LA REPUBLICA
FIDUCIARIA Y VALORES
EXTRACTO
cgamc7so05997

DEPOSITO CENTRAL DE VALORES - DCV
EXTRACTO

44
FECHA : 2020/03/31
HORA : 14:14:44
PAGINA: 1

MOVIMIENTO DESDE 2020/03/31 HASTA 2020/03/31

FIDUCOLDEX S.A.

99700-001174-8 E.F.ZAMBRANO-MINISTERIO-VIVIENDA NIT: 800,178,148

TITULO: 21 - TITULOS DE TESORERIA

CD	FECHA	EMISION	DD	CLASE N. OPER	TM	MOVIMIENTO	FECHA	HORA	ACTIVA	N OPER	TM	MOVIMIENTO
		056219	92	TES TASA FIJA TOTALES								1,725,000,000.00
TOTAL TITULOS TITULOS DE TESORERIA												1,725,000,000.00
TOTAL TITULOS (DOLARES)												0.00
TOTAL TITULOS (UVR)												0.00
TOTAL TITULOS												1,725,000,000.00
TOTAL TITULOS (DOLARES)												0.00
TOTAL TITULOS (UVR)												0.00

CARACTERISTICAS FINANCIERAS DE LAS EMISIONES									
TIT	CL	EMISION	PLAZO	TASA	INICIO VIGEN.	PAGO	NEMONI SEN	COD ISIN	
21	B	056219	8 ANOS	06.25% A.V.	20171126	20251126	TFIT08261125	COL17CT03557	

CONVENIONES PARA TIPO DE MOVIMIENTO

CUALQUIER OBSERVACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTE EXTRACTO, SE DEBE COMUNICAR AL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES DEL BANCO DE LA REPUBLICA Y SOLICITAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES; ADEMÁS INFORMAR A LA AUDITORIA DE ESTA ENTIDAD EN LA CRA 7 No.14-78 OFICINA 801. EN CASO DE NO RECIBIR OBSERVACIONES DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDO ESTE EXTRACTO, ENTENDEREMOS QUE SE HA ACEPTADO.

45

BANCO DE LA REPUBLICA
FIDUCIARIA Y VALORES
EXTRACTO
cgimczso05997

DEPOSITO CENTRAL DE VALORES - DCV
EXTRACTO

FECHA : 2020/03/31
HORA : 14:14:44
PAGINA: 2

MOVIMIENTO DESDE 2020/03/31 HASTA 2020/03/31

FIDUCOLDEX S.A.

TOTAL TITULOS FIDUCOLDEX S.A.	1,725,000,000.00
TOTAL TITULOS (DOLARES)	0.00
TOTAL TITULOS (UVR)	0.00
(POSICION PROPIA Y TERCEROS)	

CUALQUIER OBSERVACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTE EXTRACTO, SE DEBE COMUNICAR AL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES DEL BANCO DE LA REPUBLICA Y SOLICITAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES, ADEMÁS INFORMAR A LA AUDITORIA DE ESTA ENTIDAD EN LA CRA 7 No.14-78 OFICINA 801. EN CASO DE NO RECIBIR OBSERVACIONES DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDO ESTE EXTRACTO, ENTENDEREMOS QUE SE HA ACEPTADO.



76



RECIBO DE CONSIGNACIÓN

BR-3-477-0
1ra Copia

BOGOTÁ 10 03 2020
Sede Sucursal DD MM AAAA

NIT: 800.003.216-7

NÚMERO DE DOCUMENTO	EJERCICIO	DE

Diligenciamiento exclusivo del Banco de la República

6 1 0 1 1 0 9 4 375
Número de Cuenta Código

Número del depositante
Zambrano Ministerio de Vivienda

Identificación		Teléfono	
Tipo	Número	Fijo o celular	Ext.
NIT	800178148	3275500	

Cheques consignados		
Banco	Cheques No.	Valor
23	042402	\$ 68,51

Concepto de la consignación	Total cheques	\$ 68,51
Rendimientos financieros febrero 2020	Efectivo COP.	
	Total consignación	\$ 68,51

Con el diligenciamiento del presente formato autoriza el BANCO DE LA REPÚBLICA a efectuar el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de todos los datos que nos suministra con la finalidad de prestar adecuadamente los servicios de Tercerías solicitados, de acuerdo con las políticas o lineamientos generales disponibles en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales>, en la sección "Protección de Datos Personales - Habeas Data"

TRD-30.01.01.047

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA 07-2018

FECHA: 2020/03/10 11:58
Cuenta: 61011094
Número Operación: 18
Efectivo: \$68,00
Cheque: \$68,51
Total: \$68,51

47



74485 - E.F. ZAMBRANO MINISTERIO DE VIVIENDA

Banco de Occidente Cta. Ahorros No. 256-95412-4	Acumulado a febrero de 2020	marzo-20	Acumulado Total
SALDO INICIAL	-	860,233.91	-
INGRESOS	6,917,094,581.51	781,988,835.37	7,699,083,416.88
Recursos Min. Vivienda Ciudad y Territorio	3,328,316,372.00	-	3,328,316,372.00
Rendimientos	3,675,783.51	526,010.37	4,201,793.88
Desinversión Decreto 1068/2015	3,585,102,426.00	781,462,825.00	4,366,565,251.00
EGRESOS	6,916,234,347.60	22,678.51	6,916,257,026.11
Pagos al Municipio Estampilla Pro-desarrollo Universidad	9,984,949.12	-	9,984,949.12
Pagos al Municipio Contribución especial obra pública	46,924,745.58	-	46,924,745.58
Pagos al Contratista Consorcio Interventoría Aguas Zambrano	59,400,000.00	-	59,400,000.00
Pagos al Contratista Consorcio Saneamiento 2018	882,185,216.90	-	882,185,216.90
Inversión en Decreto 1068/2015	5,833,892,122.00	-	5,833,892,122.00
Pago de Rendimientos a Entidad Otorgante	83,437,359.00	68.51	83,437,427.51
Comisiones Bancarias	347,644.50	19,000.00	366,644.50
IVA (Comisión Bancaria)	62,310.50	3,610.00	65,920.50
SALDO FINAL	860,233.91	782,826,390.77	782,826,390.77

Elaboró: Lizeth Galvis - Analista de Negocios Fiduciarios

Revisó: Leidy Lorena Melo Fúquene - Ejecutiva de Negocios Fiduciarios

48

BANCO DE OCCIDENTE
CONSULTA DE MOVIMIENTOS HOY Y DÍAS ANTERIORES
Cuenta: FIDUCOLDEX-FID.COLOMBIANA
Usuario: bogalvis
Fecha de consulta: 2020/04/02
Producto No: 258954124

Fecha Movimiento	Código Transacción	Nombre Transacción	Documento	Débitos	Créditos	Referencia1	Referencia2	Valor Efectivo	Valor Cheque
2020/03/02	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A742461	\$ 0.00	\$ 2.35 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/03	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A864127	\$ 0.00	\$ 2.35 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/04	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A958503	\$ 0.00	\$ 2.35 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/05	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A861288	\$ 0.00	\$ 2.35 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/06	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A758206	\$ 0.00	\$ 2.35 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/06	5502	COMISION PAG TERC CHEQUE OCCIR	A764358	\$ 19,000.00	\$ 0.00 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/06	6402	VIA COBRADO	A764360	\$ 3,610.00	\$ 0.00 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/06	7902	PAGO A TERCEROS EN CHEQUE OCC	A806412	\$ 68.51	\$ 0.00 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/09	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A247766	\$ 0.00	\$ 2.29 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/09	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A247454	\$ 0.00	\$ 2.29 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/09	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A249793	\$ 0.00	\$ 2.29 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/10	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A360899	\$ 0.00	\$ 2.29 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/11	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A216580	\$ 0.00	\$ 2.29 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/12	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A032233	\$ 0.00	\$ 2.29 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/13	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A014120	\$ 0.00	\$ 2.29 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/16	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A517166	\$ 0.00	\$ 2.29 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/16	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A517298	\$ 0.00	\$ 2.29 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/16	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A517298	\$ 0.00	\$ 2.29 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/17	2201	ABONO POR TRANSFERENCIA VIA SE	M216114	\$ 0.00	\$ 781,462,825.00 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/17	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A853515	\$ 0.00	\$ 2.29 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/18	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A547230	\$ 0.00	\$ 35,053.90 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/19	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A422863	\$ 0.00	\$ 35,050.47 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/20	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A250096	\$ 0.00	\$ 35,057.04 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/24	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A308181	\$ 0.00	\$ 35,061.75 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/24	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A009083	\$ 0.00	\$ 35,063.32 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/24	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A009109	\$ 0.00	\$ 35,058.81 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/24	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A008003	\$ 0.00	\$ 35,060.18 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/25	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A778805	\$ 0.00	\$ 35,064.90 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/28	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A425042	\$ 0.00	\$ 35,066.47 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/27	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A256235	\$ 0.00	\$ 35,068.04 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/30	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A703123	\$ 0.00	\$ 35,071.18 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/30	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A702898	\$ 0.00	\$ 35,072.75 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/30	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A702565	\$ 0.00	\$ 35,069.81 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/31	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A670318	\$ 0.00	\$ 35,074.32 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
2020/03/31	4601	INTERESES LIQUIDADOS	A521138	\$ 0.00	\$ 35,075.89 -	-	-	\$ 0.00	\$ 0.00
Saldo Inicial:				\$ 860,233.91					
+ Créditos:				\$ 781,996,835.37					
- Débitos:				\$ 22,678.51					
Saldo Final:				\$ 782,826,390.77					

Gmail 1 de 6.578

31.20-0564 DESPACHO DEL ALCALDE CONTESTACION A DEMANDA MEDIO DE CONTROL - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- RADICADO 13-001-23-33-000-2020-00697-00, DEMANDANTE MINISTERIO DE VIVIENDA- DEMANDADO ALCALDIA MUNICIPAL DE ZAMBRANO, MAGISTRADO ROBERTO CHAVARRO COLPAS- AUTO ADMISION DE DEMANDA

Contactenos Zambrano Bolivar
para desta01bol, Alcaldia, Juridica

de: **Contactenos Zambrano Bolivar**
<contactenos@zabrano-bolivar.gov.co>

para: desta01bol@notificacionesrj.gov.co,
Alcaldia Zambrano Bolivar <alcaldia@zabrano-bolivar.gov.co>,
"Juridica @zabrano-bolivar.gov.co"
<juridica@zabrano-bolivar.gov.co>

fecha: 18 dic 2020 14:05

asunto: 31.20-0564 DESPACHO DEL ALCALDE CONTESTACION A DEMANDA MEDIO DE CONTROL - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- RADICADO 13-001-23-33-000-2020-00697-00, DEMANDANTE MINISTERIO DE VIVIENDA- DEMANDADO ALCALDIA MUNICIPAL DE ZAMBRANO, MAGISTRADO ROBERTO CHAVARRO COLPAS- AUTO ADMISION DE DEMANDA

enviado por: zabrano-bolivar.gov.co

Agradecemos ante mano la atención p...

Atentamente:
JORGE LUIS CAÑATE CASTR
Auxiliar Administrativo
Alcaldía Mpal De Zambrano Bol...

Zambrano Primero

Entre todos podemos combatir al COVID-19. ¡Juntos sí se puede!



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co



Honorables Magistrados

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Roberto Mario Chavarro Colpas

Magistrado Ponente

Centro AV. Venezuela, calle 33 No. 8-25 Edif. Nacional
Cartagena, Bolívar.

Alcaldía Municipal Zambrano - Bolívar, SGD

Origen: Despacho del Alcalde

Destino: Tribunal Administrativo

Asunto: Adición de la Demanda

Fecha: 20 de enero de 2021

31.12-0049



Página -

Naturaleza: CONTRACTUAL

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Demandante: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Demandado: MUNICIPIO DE ZAMBRANO, BOLIVAR

RADICADO: 13-001-23-33-000-2020-00697-00

JOSE FRANCISCO CARRANZA SERRANO, varón mayor de edad, vecino del municipio de Zambrano Bolívar, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.032.292** expedida en Zambrano Bolívar, portador de la tarjeta profesional **No. 74.539**, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del Municipio de Zambrano Bolívar, según poder que adjunto otorgado por su representante legal **JONAS OROZCO ARENAS**, el cual obra en el plenario debidamente acreditado en el mismo, comedidamente llego ante su digno despacho, a fin ponerle de presente que a través del presente escrito me permito adicionar y ampliar la contestación de la demanda inicialmente respondida, el cual corresponde a la demanda de Controversias Contractuales, presentada por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, pues hasta la fecha el termino para descorrer el traslado no se ha vencido, y dicha demanda se hizo por parte del Ministerio a través de apoderado judicial, Por tanto me permito presentar las siguientes excepciones de fondo lo cual hago en los siguientes términos:

1- FALTA DE LEGITIMACION EN CAUSA POR ACTIVA., la presente excepción se fundamenta de conformidad a los siguientes fundamentas jurídicos y facticos a saber.

1.1- Sea lo primero manifestar que existe un convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda ciudad y territorio, con el ente Municipal que estoy representando en esta litis, vemos pues que al existir el mencionado convenio no es procedente hablar de controversias contractuales, en razón a que ninguno de los dos esta legitimado en



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co



causa para demandar al otro, pues existe una corresponsabilidad Inter partes y por tanto no es procedente hacer endulzamientos al Municipio de Zambrano – Bolívar.

1.2- Es de anotar que existe un yerro de cráter jurídico por parte de la parte acto ira en el sentido de que en el libelo de demanda en los fundamentos facticos habla de un incumplimiento por parte del ente Municipal que represento, lo cual no es cierto y es una crasa falsedad, pues las obras y el desarrollo de la obra se encuentra plenamente construidos y soportados a través de la existencia de las mismas, en desarrollo del precitado convenio, es así que existe un álbum fotográfico y la existencia d un O'peritasgo que se ordenó hacer para probar hasta la a sociedad al Tribunal de conocimiento el desarrollo y avance de las obras ejecutadas y que obran plenamente contenidas en el convenio, siendo lo más importante que al estar los dineros correspondiente al pago de obra realizada se hicieron los desembolsos a través dl Banco donde se hizo el contrato de fiducia, siendo lo más convincente y que deja sin piso de legalidad la demanda incoada por el Ministerio, que los dineros cancelados al contratista, NISI, se hicieron con plena autorización del Ministerio aquí demandante, entonces surge una pregunta y es como es que se ordena pagar las cantidades de obras realizadas equivalentes a un 30%, si el Municipio no hubiera cumplido entonces era imposible categoruicamente por parte del Ministerio de Vivienda, haber ordenado hacer los pagos y correspondientes desembolsos al contratista, pues de esa manera el incumplimiento e irresponsabilidad no estaba fincada en el ente que aquí defiendo, sino en el mismo Ministerio, lo que a las aclaras lo deslegitima, para haber hecho esta demanda que con su actuar lo que han hecho es haber perjudicada notoriamente al municipio pues la obra en estos momentos se encuentra paralizada.

Así las cosas, queda plenamente probado que el incumplimiento esbozado en la demanda argüido por el Ministerio en contra del Municipio de Zambrano es inexistente.

2.- Para demostrar con mayor vehemencia la inexistencia de la controversia contractual planteada por el demandante es preciso demostrar que al no haber incumplimiento del ente territorial, por simple sustracción de materia en razón lógica que tanto el ente territorial, como el Ministerio de Vivienda ciudad y Territorio hacen parte de una sola parte pues son coasociados en este contrato son socios aunando esfuerzos en un objetivo común jamás están en controversias, no son antagónicos, ambos están obligados a celebrar un contrato con un tercero para que ejecute las obras señaladas en el convenio y jamás se enfrentan ante por el contrario son socios, y no hay controversias y cuando se trata de socios y una de las partes



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co



necesita informarse sobre aspectos en relación con el convenio lo que se típica es una acción de rendición de cuentas provocadas, y jamás una acción de controversia contractual, por lo tanto ha equivocado la acción y ha perdido la legitimación por causa en activa porque la acción que debió presentar es diferente a la que da inicio a esta demanda y por otro lado debió haber demandado era la firma o sociedad contratada y jamás a quien es socio y contratante.

De lo acabado de sustentar queda mucho más claro que la vía judicial utilizada por la parte actora no es, y esto constituye un yerro jurídico por parte del Ministerio de Vivienda, pues la vía jurídica a presentar es una acción de rendición de cuentas provocadas.

Por lo tanto, las excepciones presentadas están llamadas a prosperar.

SE ADCIONA EL ACÁPITE DE PRUEBAS.

Solicito se sirvan tener y decretar como tales las siguientes:

PERITAZGO CONSTANTE DE INFORME RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL Y PATOLOGICO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE CONFOPRMAN LA PETAR, MUNICIPIO DE ZAMBRANO – BOLÍVAR-

El portazgo está compuesto por un total de 32 folios, donde se puede ver palmariamente la asistencia de las obras contratadas y ejecutadas de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo que nos ocupa.

PETICIONES:

Solicito se sirva tener en cuenta la contestación de demanda inicialmente presentada, junto con las presentes excepciones.

Solicito se condene en costas a la parte demandante, al prosperar una cualesquiera d estas excepciones.

Expongo que si el Señor Magistrado Ponente desea que se conforme un solo cuerpo pido se me diga y lo haré en forma inmediata.

NOTIFICACIONES:

Zambrano
primero
Social mas Productivo

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIO DE ZAMBRANO

ALCALDIA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio El Amparo: Calle 8; No. 15-51

Código Postal: 132040 - Nit. 890481177-7

E-Mail alcaldia@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

Las oiremos en las siguientes direcciones:

- 1.- A la parte demandante y a su apoderado judicial en la dirección que obra en ese acápite, y a través de los correos electronicos descritos en la misma.
- 2.- Al representante legal del ente territorial y al suscrito apoderado judicial en la Calle 7 No 15 – 51 Barrio el Amparo. Y en los mismos correos electrónicos de la administración Municipal ya conocidos.

De los Honorbles Magistrados muy atentamente:

JOSE FRANCISCO CARRANZA SERRANO.

C.C. No. 4.032.292 de Zambrano Bolívar

T.P No. 74.539, Consejo Superior de la Judicatura.

32

*Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS*

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Cartagena D. C. y T. 30 de diciembre de 2020

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR
La ciudad.

Ref. Informe Reconocimiento Estructural y Patológico de los Elementos Estructurales que Conforman la PTAR, Municipio de Zambrano Bolívar.

Estimados Señores:

Con la presente les estamos enviando informe del reconocimiento estructural y patológico de la estructura de la referencia. Para obtener información del estado estructural, se investigó la resistencia de los elementos estructural mediante ensayos no destructivos de esclerometría, ferroescaner y regatas para descubrir la distribución del refuerzo en los elementos estructurales, extracción de núcleos e inspección visual de las estructuras. El proyecto consistirá conocer el estado actual de la resistencia de los elementos estructurales y generar recomendaciones que garanticen la estabilidad global de la obra.

En resumen, al momento de realizar la inspección visual de los elementos no se evidencian lesiones como fisuras, agrietamientos, descascaramientos de hormigón. Visualmente el color del hormigón tiene buena apariencia. Los resultados de los ensayos de esclerometría y ensayos de núcleos indican una resistencia promedio de 3100 psi la cual se encuentra dentro del rango de diseño de la estructura.

topográficamente la zona donde se proyectan las estructuras posee pendientes suaves, onduladas a plana. Durante la campaña de exploración de campo realizada no se detectaron accidentes geomorfológicos, generales o locales como laderas,



Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

cavernas, oquedades, etc, que representen riesgo alguno para la estabilidad de las estructuras proyectadas.

Apreciamos la oportunidad de poder servirle en este proyecto. Para cualquier consulta, no dude en comunicarse con nosotros, estamos a su disposición, les saluda atentamente:

Ing. Fabián Jaraba González

M. P. No 13202240576 BLV

Residente en Geotécnia.



Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 OBJETIVOS Y ALCANCE	5
1.1.1 OBJETIVO GENERAL	6
1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ÁREA DE ESTUDIO	6
2.1 Localización	6
3. ANALISIS DE INGENIERIA Y RECOMENDACIONES	8
3.1 Recopilación de Planos y documentos existente	8
4. Evaluación estructural del inmueble	10
4.1 Ensayos de esclerometría	10
- Clarificador	10
- Digestor	15
- Filtro percolador	17
- Desarenador	21
- Estación de bombeo	23
4.2 Resultados núcleos de concreto	25
4.3 Determinación de Refuerzo con Ferroescáner	27
- Conclusiones sistema estructural	31
5. COMENTARIOS GENERALES	32



Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. Resultados esclerometría clarificador.....	11
Tabla 2. Resultados esclerometría digestor.....	16
Tabla 3. Resultados esclerometría filtro percolador.....	18
Tabla 4. Resultados impactos desarenador.....	22
Tabla 5. Resultados impactos estación de bombeo.....	24
Tabla 6. Resultados ensayo a compresión simple de núcleos de concreto.....	27

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. Esquema de localización del proyecto.....	7
Figura 2. Planta general par.....	8
Figura 3. Estructura de clarificador actualmente.....	9
Figura 4. Estructura desarenador.....	9
Figura 5. Ubicación esclerometría y extracción de núcleos.....	10
Figura 6. Toma de impacto punto 2.....	12
Figura 7. Toma de impacto punto 4.....	12
Figura 8. Extracción de núcleos punto 4.....	13
Figura 9. Extracción de núcleo punto 2.....	14
Figura 10. Ubicación ensayos de impacto, digestor.....	15
Figura 11. Ubicación esclerometría y núcleos, filtro percolador.....	17
Figura 12. Toma de impacto losa de piso.....	19
Figura 13. Toma de impacto columna central.....	19
Figura 14. Extracción de núcleo filtro.....	20
Figura 15. Ubicación puntos esclerometría.....	21
Figura 16. Esquema de localización puntos de impacto estación de bombeo.....	23
Figura 17. Extracción núcleo estación de bombeo.....	25
Figura 18. Distribución de agregado en masa de concreto.....	26
Figura 19. Muestra ensayada a compresión simple.....	26
Figura 20. Visualización de doble refuerzo en muros.....	28
Figura 21. Espesor muro estación de bombeo.....	28
Figura 22. Espesor muro clarificador.....	29
Figura 23. Determinación recubrimiento.....	29
Figura 24. Determinación distribución de refuerzo.....	30
Figura 25. Distribución y espaciamiento de refuerzo en muros.....	31



Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

1. INTRODUCCIÓN.

Con la presente les estamos enviando informe de reconocimiento estructural y patológico de la estructura de la referencia.

Se elaboró el siguiente estudio con el fin de evaluar el estado actual de resistencia de la estructura. Se estudiaron condiciones de resistencia estructural de los elementos estructurales; para proveer recomendaciones de intervención estructural si es el caso después de efectuado la evaluación de la resistencia estructural de los elementos que conforman la estructura.

Para obtener información del estado actual de resistencia de la estructura, se investigó la resistencia de los elementos estructural mediante ensayos no destructivos de esclerometría, ferroscañer, extracción de núcleos y regatas para descubrir la distribución del refuerzo en los elementos estructurales e inspección visual de las estructuras. El proyecto consistirá conocer el estado actual de la resistencia de los elementos estructurales y generar recomendaciones que garanticen la estabilidad global de la obra.

La PTAR esta constituida actualmente por una estructura en concreto reforzado para un clarificador, estructura en concreto reforzado para un digestor, sistema de pórticos con columnas y vigas para un desarenador, columnas y muro para un filtro percolador, estructura en concreto reforzado para una estación de bombeo.

1.1 OBJETIVOS Y ALCANCE.

Las recomendaciones presentadas en este estudio tienen como alcance evaluar las características estructurales de los elementos que conforman la estructura y proveer parámetros para la evaluación de los elementos estructurales de las obras proyectadas. Para así establecer los criterios, cálculos y diseños requeridos para poder diseñar el sistema estructural y no estructural de las estructuras proyectadas, todo en el marco de la Norma Sismo-Resistentes Colombiana. Además, se presentan los resultados de campo y laboratorio llevados a cabo en el programa de exploración.



Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

1.1.1 OBJETIVO GENERAL.

El objeto del presente documento es proveer recomendaciones estructurales para la evaluación el buen funcionamiento de la estructura y así como también diseño del reforzamiento requerido para durabilidad y estabilidad de la estructura.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Obtener información sobre las condiciones estructurales de las edificaciones existentes.
- Caracterizar los materiales obtenidos en la campaña de investigación.
- Diagnosticar el estado patológico de la estructura evaluada.
- Identificar con criterios los problemas constructivos de la edificación.

2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ÁREA DE ESTUDIO.

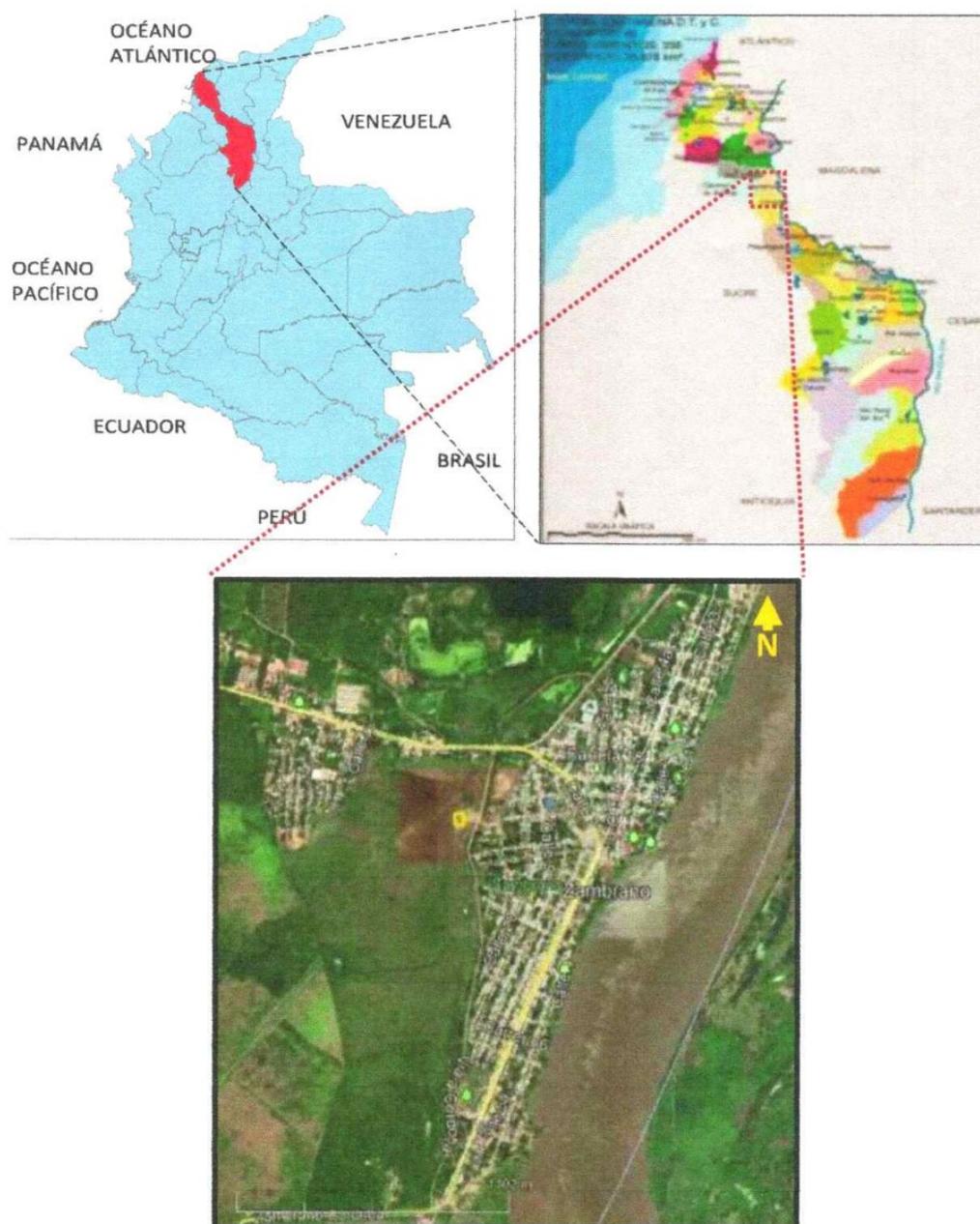
2.1 Localización.

La zona bajo estudio se encuentra ubicada en lote destinado para PTAR en el municipio de Zambrano – Bolívar, actualmente en el predio se encuentran estructuras, en las cuales no se evidencia deterioro fisuras en la mampostería; al momento de realizar la campaña de exploración, se evidencia aldaño al lote estructuras que presentan algún deterioro, topográficamente la zona donde se proyectan las estructuras posee pendientes suaves, onduladas a plana. Durante la campaña de exploración de campo realizada no se detectaron accidentes geomorfológicos, generales o locales como laderas, cavernas, oquedades, etc, que representen riesgo alguno para la estabilidad de las estructuras proyectadas.

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Figura 1. Esquema de localización del proyecto.

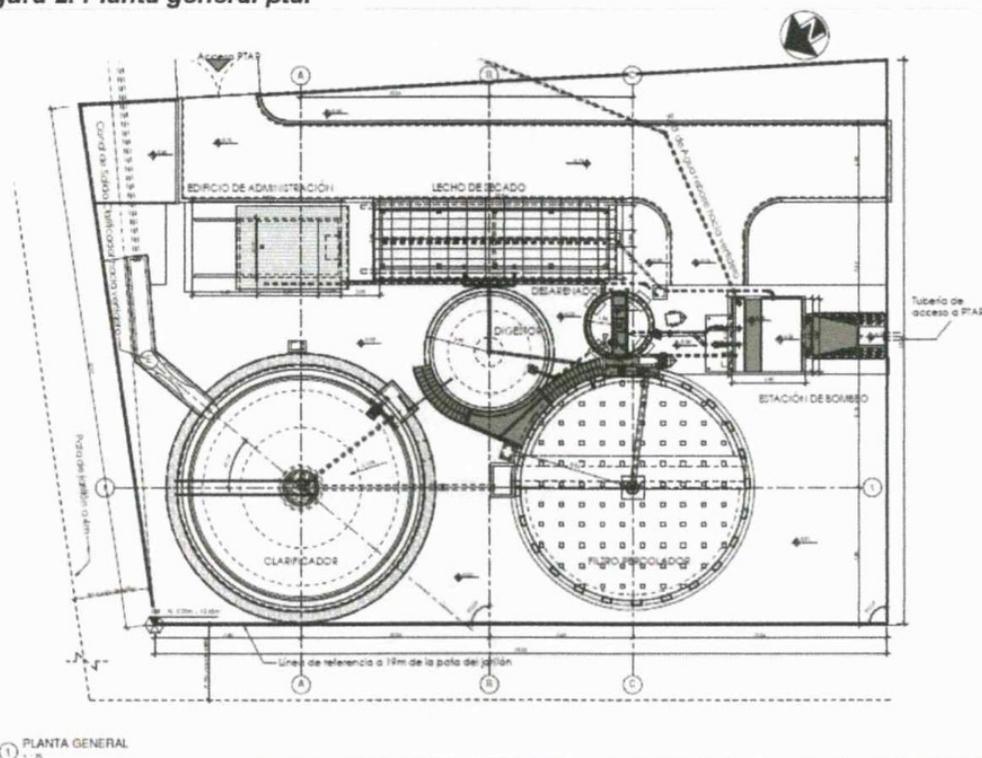


Fuente: OpenStreetMap-Googlemaps; modificada por los autores.

3. ANALISIS DE INGENIERIA Y RECOMENDACIONES.

3.1 Recopilación de Planos y documentos existente.

Figura 2. Planta general ptar



De la inspección visual realizada se identificaron las estructuras: clarificador construido con concreto reforzado, con un espesor de muro 0.26 metros. Digestor, construido en concreto reforzado. Filtro percolador se evidencia una serie de columnas y muros no presentan deterioro. Desarenador, se evidencian columnas mixtas perfil metálico embebido en concreto reforzado. Estación de bombeo construida con concreto reforzado con muros de espesor 0.26 metros. Se evidencia estructura para lecho de secado.

De acuerdo al plano suministrado actualmente no se encontró el edificio admirativo ni las escaleras. En el sitio se evidencia votación de tipo gramínea y rastrojos.



Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Figura 3. Estructura de clarificador actualmente

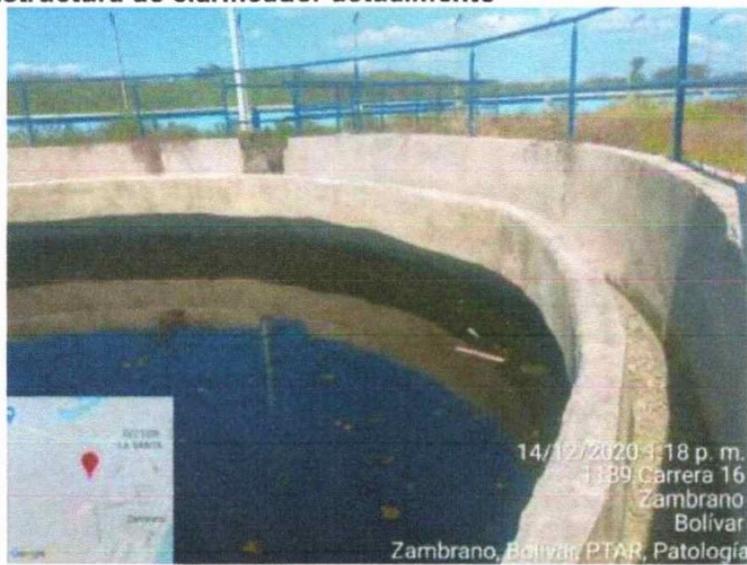
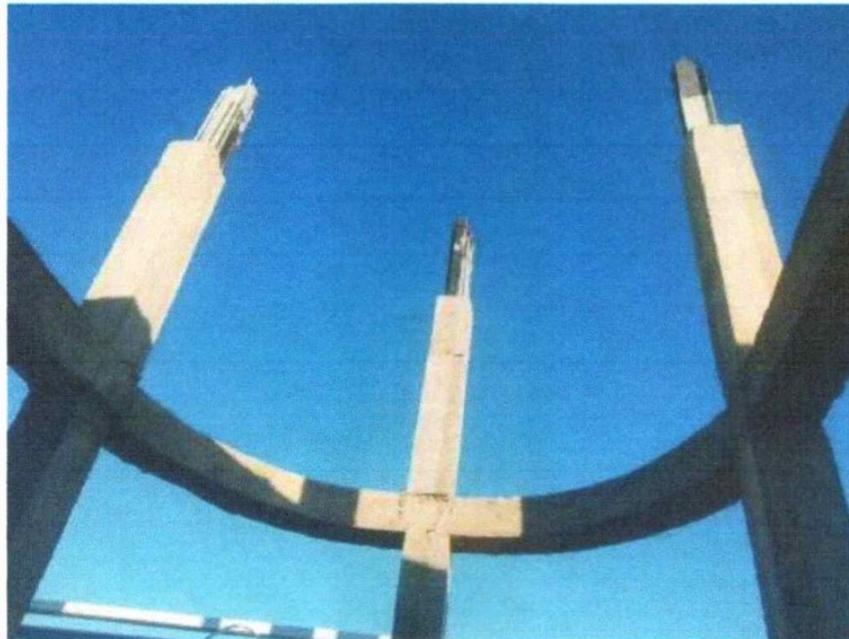


Figura 4. Estructura desarenador.



4. Evaluación estructural del inmueble.

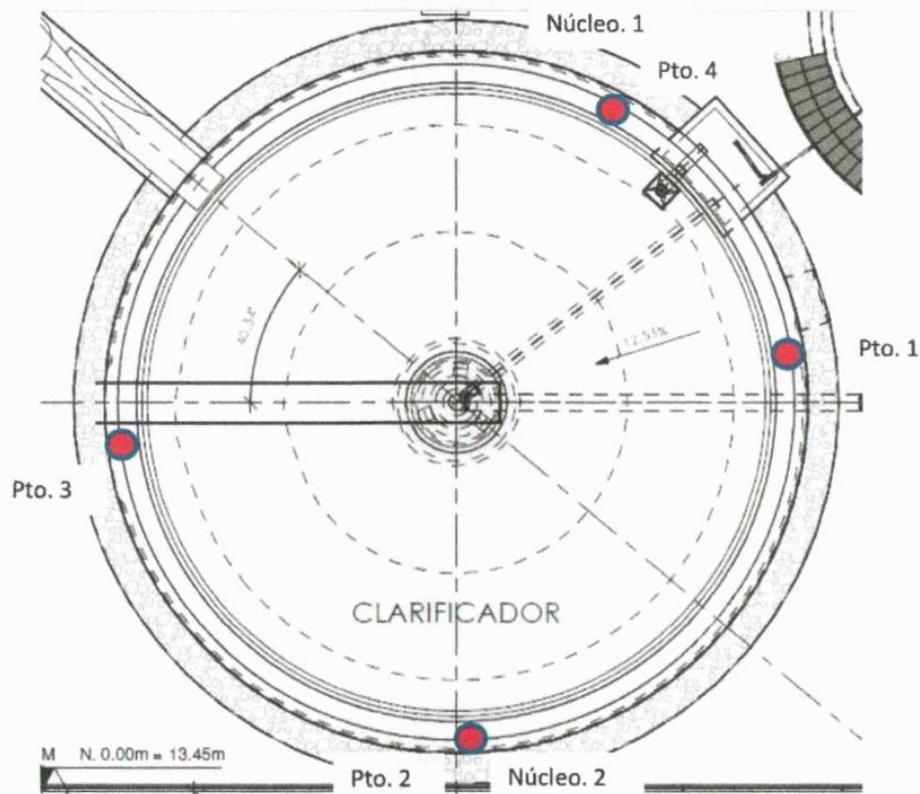
En el reconocimiento estructural efectuado se realizaron ensayos de esclerometría, detección de refuerzo mediante ferro escáner, extracción de núcleos.

4.1 Ensayos de esclerometría.

Para determinar la resistencia mecánica de los elementos estructurales se realizaron ensayos no destructivos con martillo de impacto (ensayo de esclerometría), en elementos representativos.

- Clarificador

Figura 5. Ubicación esclerometría y extracción de núcleos.





OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

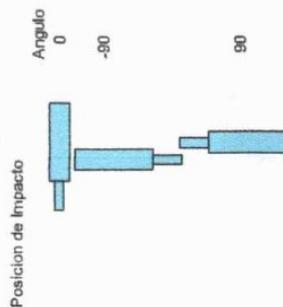
Tabla 1. Resultados esclerometría clarificador.

Valor de a		Valor de b		Valor de c	
d(a)	0,125204	d(b)	8,2598523	d(c)	-111,652821
c(a)	0,036151	c(b)	-2,633246	c(c)	-8,2780194
b(a)	-0,01445	b(b)	1,0239488	b(c)	-20,2338481
a(a)	-0,01683	a(b)	1,2292338	a(c)	-15,3177987

Valor de a, b, c = $a(\text{Angulo})^3 + b(\text{angulo})^2 + c(\text{angulo}) + d$
 Angulo en Radianes

Dispersión = $a^2(\text{Resistencia})^2 + b(\text{Resistencia}) + c$
 a = -0E-05
 b = 0,097519
 c = 40,85714

Resistencia Promedio = $a^2(\text{Lectura})^2 + (\text{Lectura})^2 + c$



Estructura Clarificador	Elementos Ensayados	Lectura Esclerometro										Grados Angulo	Radiantes	Valor de			Kg/cm ² Resistencia	Kg/cm ² Dispersion	PSI f _c (Probable)
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			a(L)	b(L)	c(L)			
	Pto. 1	26	28	28	29	25	28	32	31	33	35	0	0	0,125	8,260	-111,653	241	61	3152
	Pto. 2	28	32	30	25	30	33	29	29	29	33	0	0	0,125	8,260	-111,653	249	61	3267
	Pto. 3	32	33	28	28	30	29	30	33	30	29	0	0	0,125	8,260	-111,653	244	61	3195
	Pto. 4	28	28	30	30	26	32	28	29	30	33	0	0	0,125	8,260	-111,653	240	61	3138



Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Figura 6. Toma de impacto punto 2

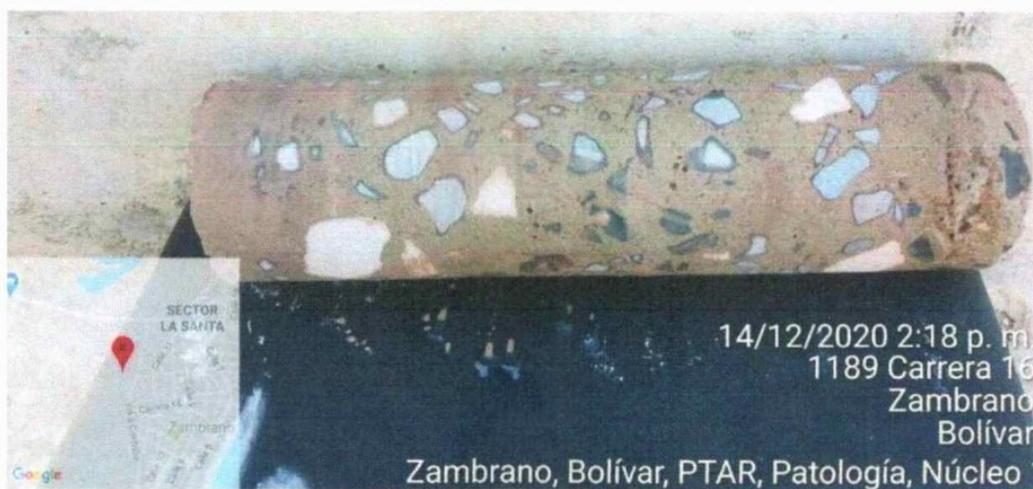
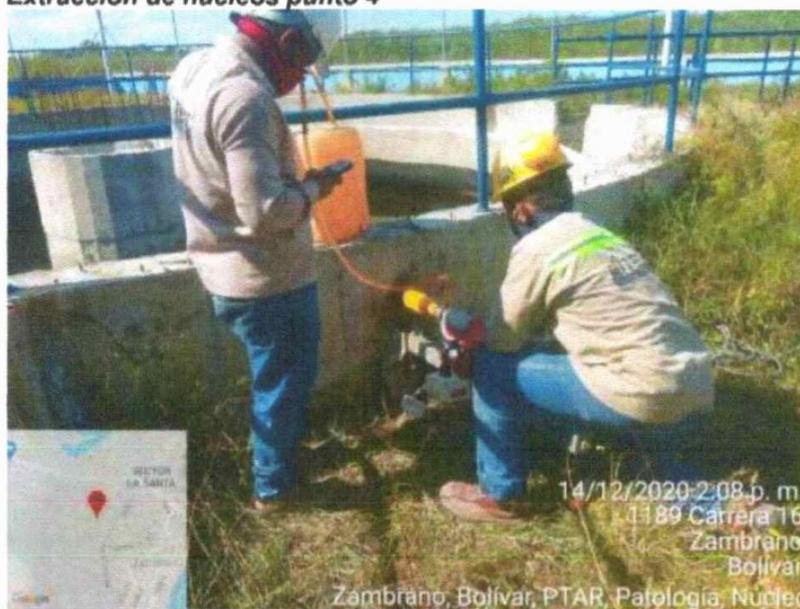


Figura 7. Toma de impacto punto 4.



OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev, 00

Figura 8. Extracción de núcleos punto 4

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

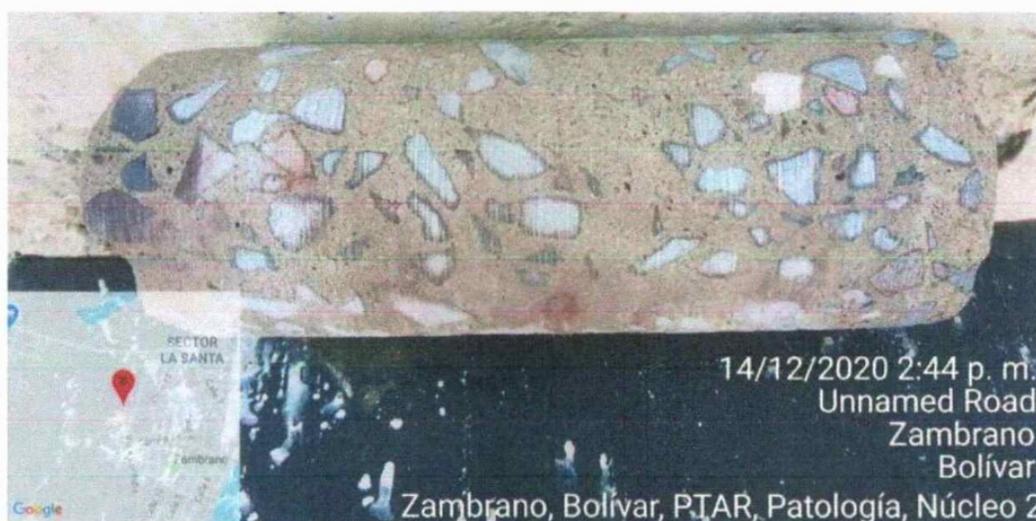
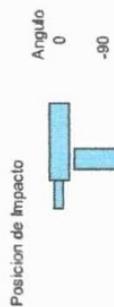
Figura 9. Extracción de núcleo punto 2.

Tabla 2. Resultados esclerometría digestor.

Valor de a		Valor de b		Valor de c	
d(a)	0,125204	d(b)	8,2598523	d(c)	-111,652821
c(a)	0,036151	c(b)	-2,633246	c(c)	-8,2780194
b(a)	-0,01445	b(b)	1,0239498	b(c)	-20,2338481
a(a)	-0,01683	a(b)	1,2292338	a(c)	-15,3177987



Valor de a, b, c = $a(\text{Angulo})^3 + b(\text{angulo})^2 + c(\text{angulo}) + d$
 Angulo en Radianes

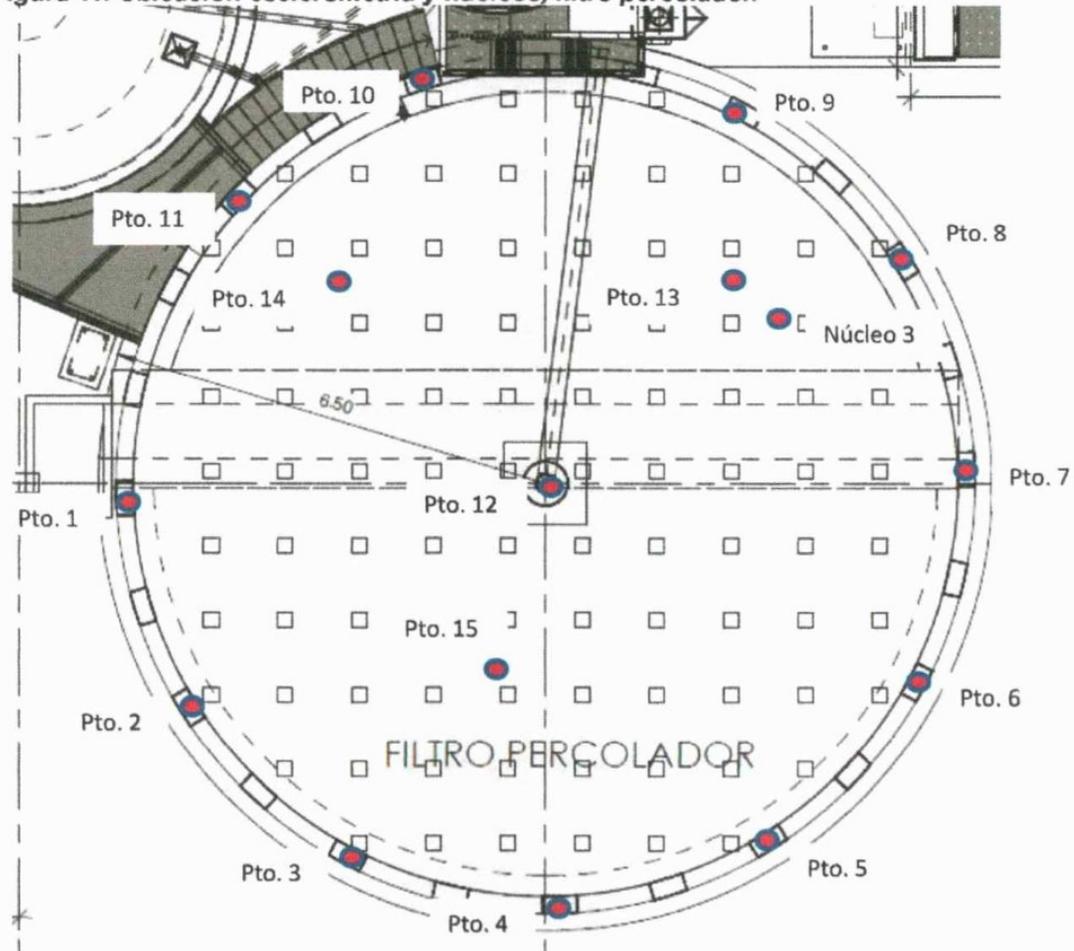
Dispersión = $a^2(\text{Resistencia})^2 + b(\text{Resistencia}) + c$
 a = -4E-05
 b = 0,097619
 c = 40,85714

Resistencia Promedio = $a^*(\text{Lectura})^2 + (\text{Lectura})^*x + c$

Estructura	Elementos Ensayados	Lectura Esclerometro										Grados Angulo	Resistencia Kg/cm ²	Kg/cm ² Dispersión	PSI f _c (Probable)			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10							
Digestor	Pilo. 1	33	30	36	28	31	29	29	29	28	28	0	0,125	8,260	-111,653	249	61	3267
		27	30	30	28	33	31	30	30	30	30	0	0,125	8,260	-111,653	250	82	3276
	Pilo. 2	34	31	35	23	25	24	29	38	28	30	0	0,125	8,260	-111,653	248	61	3252
		32	31	28	30	28	34	30	29	31	29	0	0,125	8,260	-111,653	240	61	3138
	Pilo. 3	29	31	29	32	34	29	29	28	28	28	0	0,125	8,260	-111,653	236	61	3081
Pilo. 4	28	30	31	30	28	30	30	30	32	27	0	0,125	8,260	-111,653	240	61	3138	
Pilo. 5	31	29	29	30	28	30	30	29	30	30	0	0,125	8,260	-111,653	236	61	3081	
		29	28	28	29	28	32	28	28	30	28	0	0,125	8,260	-111,653	236	61	3081

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

- Filtro percolador**Figura 11. Ubicación esclerometría y núcleos, filtro percolador.**

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Tabla 3. Resultados esclerometría filtro percolador.

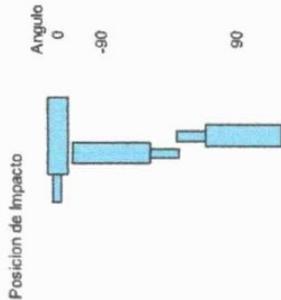
Valor de a		Valor de b		Valor de c	
d(a)=	0,125204	d(b)=	8,2596523	d(c)=	-111,652821
c(a)=	0,036151	c(b)=	-2,633246	c(c)=	-8,2780194
b(a)=	-0,014445	b(b)=	1,0239468	b(c)=	-20,2338481
a(a)=	-0,016683	a(b)=	1,2292338	a(c)=	-15,3177987

Valor de a, b, c = a(Angulo)³ + b(angulo)² + c(angulo) + d

Angulo en Radianes

Dispersión = a*(Resistencia) ² + b(Resistencia) + c		
a=	-6E-05	
b=	0,097619	
c=	40,85714	

Resistencia Promedio = a*(Lectura)² + (Lectura)*x + c



Estructura	Filtro Percolador	Lectura Esclerometro										Grados Angulo	Radianes Grados	Valor de			Lectura Promed.	Kg/cm ² Resistencia	Kg/cm ² Dispersion	PSI f _c (Probable)
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			a(L)	b(L)	c(L)				
	Pto. 1	30	30	28	28	28	27	29	29	28	29	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,3	237	61	3085
	Pto. 2	28	28	29	30	30	32	30	30	33	30	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,5	240	61	3138
	Pto. 3	27	26	34	26	29	27	28	30	29	30	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,1	234	60	3057
	Pto. 4	31	30	30	29	30	28	33	28	30	32	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,7	244	61	3195
	Pto. 5	29	28	30	29	32	30	32	29	28	31	0	0	0,125	8,260	-111,653	30,1	250	62	3276
	Pto. 6	31	29	29	32	28	30	30	32	30	34	0	0	0,125	8,260	-111,653	30,1	250	62	3276
	Pto. 7	28	29	30	30	30	29	29	29	28	28	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,3	237	61	3085
	Pto. 8	28	29	28	28	27	29	29	28	29	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,0	233	60	3043	
	Pto. 9	28	29	29	30	30	32	30	30	33	30	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,6	243	61	3181
	Pto. 10	30	30	28	28	29	27	28	30	29	30	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,2	236	61	3081
	Pto. 11	30	31	30	29	30	31	32	28	28	30	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,5	240	61	3138
	Pto. 12	32	30	28	28	28	29	29	28	28	33	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,9	246	61	3224
	Pto. 13	26	26	26	26	26	26	26	26	26	-90	-1,5708	0,098	10,158	-89,206	26,1	242	61	3167	
	Pto. 14	24	24	25	26	28	27	27	28	28	25	-90	-1,5708	0,098	10,158	-89,206	26,3	246	61	3224
	Pto. 15	26	26	25	27	27	26	25	25	26	27	-90	-1,5706	0,098	10,158	-89,206	26,6	250	62	3276

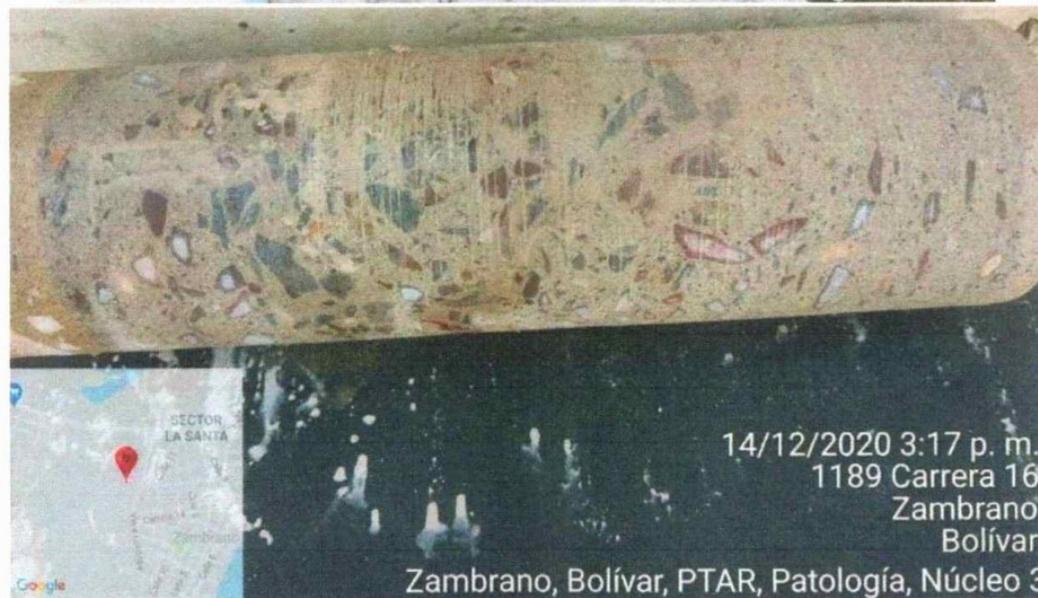
OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

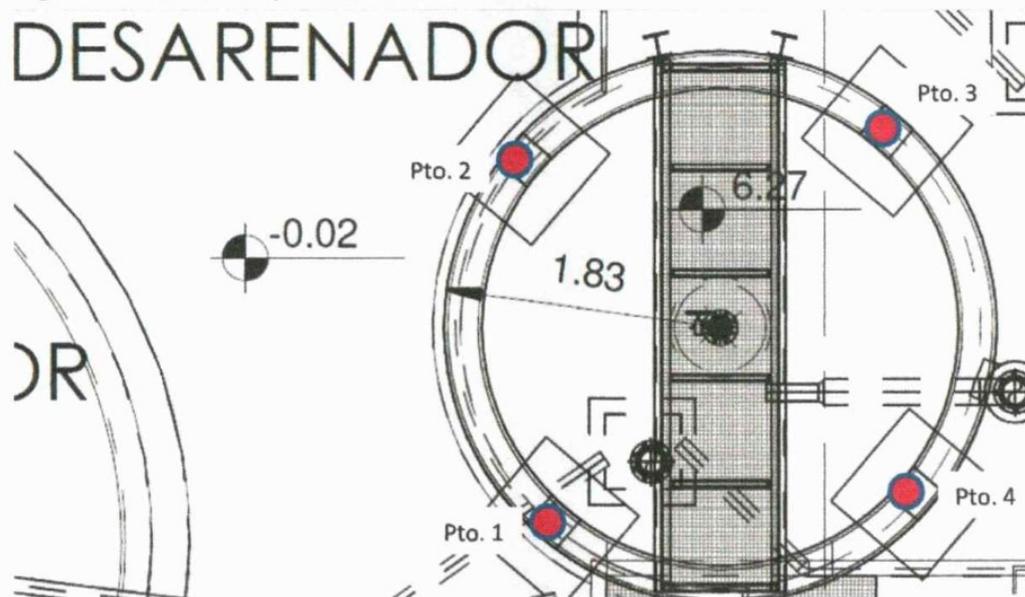
CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Figura 12. Toma de impacto losa de piso.**Figura 13. Toma de impacto columna central**

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Figura 14. Extracción de núcleo filtro

- Desarenador**Figura 15. Ubicación puntos esclerometría.**

Los impactos se tomaron en las columnas existentes.

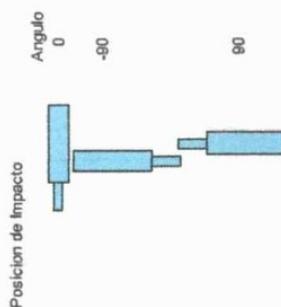
Tabla 4. Resultados impactos desarenador.

Valor de a			Valor de b			Valor de c		
d(a)	=	0,125204	d(b)	=	8,2599523	d(c)	=	-111,952821
c(a)	=	0,036151	c(b)	=	-2,633246	c(c)	=	-8,2780194
b(a)	=	-0,01445	b(b)	=	1,0239469	b(c)	=	-20,2338481
a(a)	=	-0,01683	a(b)	=	1,2292338	a(c)	=	-15,3177987

Valor de a, b, c = a(Angulo)³ + b(angulo)² + c(angulo) + d
 Angulo en Radianes

Dispersión = a*(Resistencia)² + b(Resistencia) + c
 a = -0E-05
 b = 0,097619
 c = 40,85714

Resistencia Promedio = a*(Lectura)² + (Lectura)*x + c



Estructura Desarenador	Elementos Ensayados	Lectura Esclerometro										Grados Angulo	Resistencia Promed. Kg/cm ²	Kg/cm ² Dispersión	PSI f _c (Probable)	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
	Pilo. 1	22	35	22	25	21	34	31	35	32	35	0	238	61	3110	
		30	30	29	33	28	28	29	29	29	29	0	232	60	3029	
		27	30	29	28	27	28	30	28	27	28	0	235	61	3067	
		29	28	28	30	28	31	32	30	30	30	0	243	61	3181	
	Pilo. 2	28	29	28	28	29	30	30	35	28	29	29	0	235	61	3067
		28	28	28	33	28	29	28	26	30	28	0	232	60	3029	
		29	28	30	30	26	32	28	29	30	33	0	235	61	3067	
		28	28	28	28	30	32	30	32	30	29	29	0	232	60	3029

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

- Estación de bombeo**Figura 16. Esquema de localización puntos de impacto estación de bombeo.**

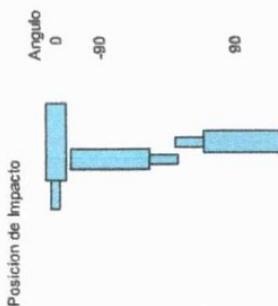
Tabla 5. Resultados impactos estación de bombeo.

Valor de a		Valor de b		Valor de c	
d(a)	0,125204	d(b)	8,2598523	d(c)	-111,652821
c(a)	0,036151	c(b)	-2,633246	c(c)	-8,2780194
b(a)	-0,01445	b(b)	1,0239489	b(c)	-20,2338481
a(a)	-0,01683	a(b)	1,2292338	a(c)	-15,3177987

Valor de a, b, c = $a(\text{Angulo})^2 + b(\text{angulo}) + c$
 Angulo en Radianes

Dispersión = $a^2(\text{Resistencia})^2 + b(\text{Resistencia}) + c$
 a = -6E-05
 b = 0,097619
 c = 40,85714

Resistencia Promedio = $a^2(\text{Lectura})^2 + (\text{Lectura}) \times c$



Estructura	Elementos Ensayados	Lectura Escia rometro										Grados Angulo	Radianes Grados	Valor de			Kg/cm ² Resistencia Promed.	Kg/cm ² Dispersion	PSI f _c (Probable)
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			a(L)	b(L)	c(L)			
Estación de Bombeo	Pto. 1	26	28	29	29	30	31	30	28	29	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,2	236	61	3081
		30	30	29	33	28	28	30	30	30	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,3	238	61	3110
		29	28	28	30	28	31	30	30	30	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,5	240	61	3138
	Pto- 3	29	30	29	29	30	30	35	28	29	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,5	240	61	3138
		29	28	29	30	30	29	28	29	0	0	0,125	8,260	-111,653	29,5	240	61	3138	

Figura 17. Extracción núcleo estación de bombeo.

4.2 Resultados núcleos de concreto.

Para tener datos de comparación con los resultados de impacto con el esclerómetro se tomaron 4 núcleo de concreto con un diámetro de 3 pulgadas.

Visualmente se observa una buena distribución del agregado grueso, el agrado se observa en una grava de canto rodado.

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Figura 18. Distribución de agregado en masa de concreto**Figura 19. Muestra ensayada a compresión simple.**



Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Tabla 6. Resultados ensayo a compresión simple de núcleos de concreto.

PARA: Alcaldía Municipal de Zambrano	HOJA No. 1
EMPRESA:	FECHA ENSAYO: Dic./2020
PROYECTO: Reconocimiento Estructural y Patológico Estructuras PTAR	
UBICACIÓN: Municipio de Zambrano Bolívar	

RESISTENCIA A LA COMPRESION DE MUESTRAS CILINDRICAS
NÚCLEOS DE CONCRETO - INVIAS E418

REFERENCIA MUESTRA	ESF (kNw)	Absor(%)	Peso (grs)	L (cms)	D (cms)	L/D	Densidad (kg/m ³)	ESF (Lbs)	CORRECCION	ESF. CORR. (Lbs)	ESFUERZO P.S.I.
Nucleo #1	93,5	2,10	1515	15,2	7,5	2,03	2256	21020	1,0152	21340	3116
Nucleo #2	92,8	1,90	1509	15,2	7,5	2,03	2241	20862	1,0157	21191	3095
Nucleo #3	92,1	2,00	1489	15,2	7,5	2,03	2217	20705	1,0152	21020	3070
Nucleo #4	93,1	2,60	1493	15,2	7,5	2,03	2223	20930	1,0152	21248	3103


Ingeniero Fabian Jaraba.

OBSERVACION _____

4.3 Determinación de Refuerzo con Ferrosacáner.

Para determinar la distribución del refuerzo en la masa de concreto se utilizó equipo ferrosacan ZBL-R630.

Para los muros de las estructuras digestor y estación de bombeo los muros poseen un espesor de 0.26 metros en promedio. Con un recubrimiento promedio de 0.07 metros. Poseen refuerzo en acero en ambas caras del muro.

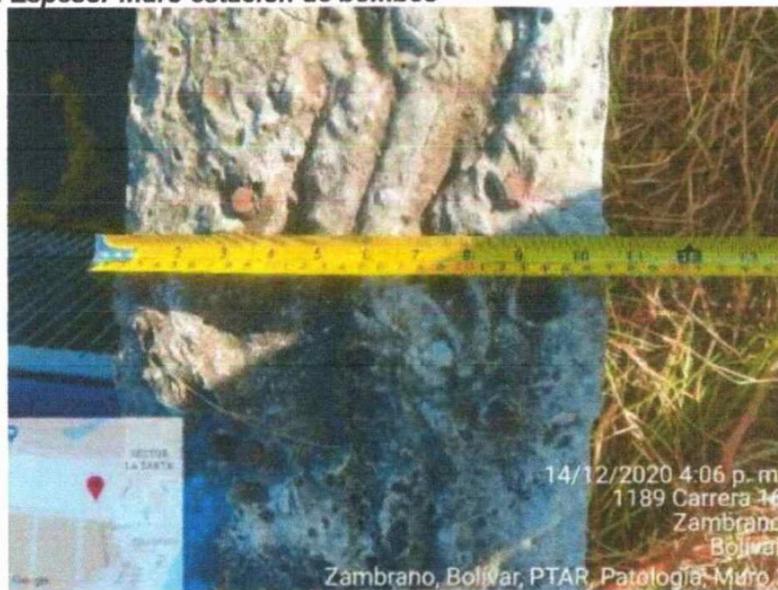
OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Figura 20. Visualización de doble refuerzo en muros.



Figura 21. Espesor muro estación de bombeo





Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Figura 22. Espesor muro clarificador



Figura 23. Determinación recubrimiento.





Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS

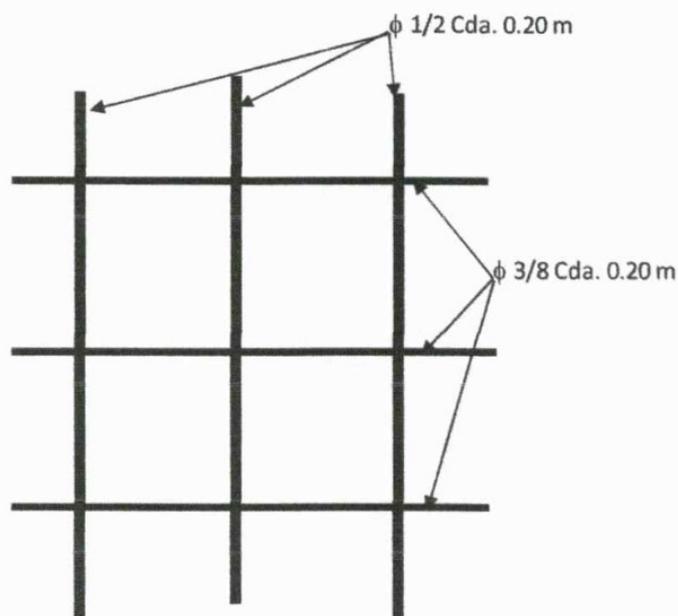
OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev. 00

Figura 24. Determinación distribución de refuerzo.



Figura 25. Distribución y espaciado de refuerzo en muros



- Conclusiones sistema estructural.

De la investigación efectuada, las estructuras examinadas presentan una resistencia del concreto en promedio de 3000 psi. El recubrimiento del acero se encontró un espesor en promedio de 0.07 metros.

Los muros de las estructuras clarificador y estación de bombeo presentan un espesor de 0.26 metros en promedio, con refuerzo en acero en ambas caras del muro, con refuerzo vertical en varillas de $\phi 1/2$ espaciadas cada 0.20 metros, el refuerzo horizontal corresponde a varillas de $\phi 3/8$ espaciados cada 0.20 metros.

La losa del filtro percolador corresponde a una losa en concreto reforzado con acero de $\phi 1/2$ en ambos sentidos espaciados cada 0.20 metros. Presenta una resistencia del concreto promedio de 3000 psi.



Ingeniería Técnica de Suelos y Construcciones SAS

OBRA: RECONOCIMIENTO ESTRUCTURAL

CODIGO TRABAJO: ZB-I-202012-118 Rev.00

5. COMENTARIOS GENERALES.

Las recomendaciones presentadas en este estudio tienen por objeto evaluar las condiciones de resistencia estructural.

Este estudio ha sido preparado para uso exclusivo de nuestro cliente, para la aplicación específica del proyecto discutido, de acuerdo con las prácticas generales aceptadas en la ingeniería. Cualquier cambio de las condiciones consignadas en este informe deberá ser informada al ingeniero para su evaluación.

Este estudio solo tendrá validez con el visto bueno de la gerencia de ITESCO S.A.S.